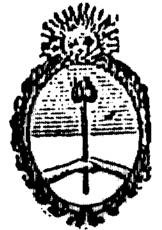


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 9 de setiembre de 1971

NUMERO 22.255

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2026

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104

DELEGACION D ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 07-2030

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.



$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1971 (72 páginas)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES, DE 12.45 A 17



INDUSTRIA

Azúcar.

Renegociación de convenios.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA aprobación por Leyes nacionales 17.134, 17.222 y 17.395 de los convenios firmados por ingenios azucareros, perseguía la ordenada adecuación de las empresas a las normas de eficiencia y competencia fijadas por la política de la Revolución Argentina a la actividad azucarera nacional.

Los ingenios beneficiarios reajustaron sus estructuras y, asumiendo garantías concretas consolidaron las deudas que tenían con instituciones estatales, obteniendo créditos para poder atender las obligaciones contraídas con su personal y con los proveedores cañeros.

En todos los casos, los convenios tuvieron por objetivo mitigar el impacto social que significaba el reajuste de la economía provincial, mediante la proyectada transformación agro-industrial a realizar, sobre la base de una nueva concepción que armonizara criterios técnicos, económicos y sociales con la innegable realidad de los problemas existentes.

Del análisis de los resultados obtenidos a través de los años de vigencia de dichos instrumentos legales, se ha comprobado que diversas circunstancias ocurridas con posterioridad a la aprobación de dichos convenios, demostraron la necesidad de adoptar medidas complementarias que facilitarán el logro del objetivo perseguido.

El proyecto que se acompaña constituye una de ellas. Por el mismo, se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio y Minería para que por sí y por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) renegocie los convenios ratificados por las Leyes 17.134, 17.222 y 17.395 y convenga la cancelación de deudas de aquellos que cerraron en virtud de la Ley 16.926, excluidos las empresas e ingenios comprendidos en la Ley 17.278, como así también para que pueda aceptar en sustitución de las empresas deudoras al Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado por el titular del Poder Ejecutivo.

La Ley proyectada, juntamente con la que al mismo tiempo se eleva con el fin de liquidar el pasivo que esas empresas azucareras tienen con los sectores oficial y privado, dotará al Ministerio de Industria y Comercio y Minería y al Gobierno de la Provincia de Tucumán, de los medios adecuados que pongan término a la situación que atraviesan las mismas facilitando la ejecución integral de los planes de transformación agro-industrial.

Se ha considerado conveniente eximir expresamente a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) del pago del impuesto de sellos en los convenios renegociados en que sea parte, atento la inexistencia de un fin comercial en los mismos ya que tendrán esencialmente un objetivo de orden público.

El proyecto de ley se ha basado en las respectivas Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46|70, que llevan los números 14, 59, 63, 64, 66 y 71 y concordantes.

Dios guarde a V. E.

Oscar M. Chescotta.

LEY Nº 19.194

Bs. As., 27|8|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Nación para que, por sí y por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.), renegocie los convenios ratificados por las leyes 17.134, 17.222 y 17.395.

Art. 2º — Por esta autorización se podrá convenir nuevas modalidades, formas de pago, intereses y plazos para la recuperación de los créditos que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) y cualquier otro organismo dependiente de ese Ministerio tengan contra las empresas azucareras que firmaron los convenios aprobados por las Leyes 17.134, 17.222 y 17.395, y también con aquellos ingenios que cerraron en virtud de la Ley 16.926, excluidas las empresas e ingenios comprendidos en la Ley 17.278.



Art. 3º — Los créditos comprendidos en la autorización acordada incluyen toda deuda que las empresas azucareras tuvieren con el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) u organismos dependientes de ese Ministerio, haya sido consolidada o no en los convenios aludidos, originada con anterioridad o posterioridad a los mismos.

Art. 4º — El Ministerio de Industria, Comercio y Minería por sí y por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) podrá aceptar en sustitución de las empresas deudoras comprendidas en esta Ley, al Gobierno de la provincia de Tucumán, representado por el titular de su Poder Ejecutivo, a quien deberá avalar el Banco de la Provincia de Tucumán, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán o cualquier otro Banco a satisfacción del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia de Tucumán queda autorizado para asumir ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería por sí y por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) las obligaciones de las empresas azucareras comprendidas en esta ley, constituyéndose en deudor directo de ese Ministerio o de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.), en la forma y condiciones que en cada caso, se estipulará.

Art. 6º — Como consecuencia de los convenios que esta ley autoriza a celebrar entre el Ministerio de Industria, Comercio y Minería por sí y en representación de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) y el Gobierno de la Provincia de Tucumán, éste se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan, con todas las garantías reales y personales que tuviere con los primitivos acreedores y adoptará los recaudos y medidas legales conducentes a recuperar de las empresas azucareras, el importe total de las sumas adeudadas más sus intereses y accesorios.

Art. 7º — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Tucumán para dictar una ley que le permita aceptar en pago de las obligaciones en que se subrogara, bienes muebles o inmuebles a cuyo efecto podrá dictar todas las reglamentaciones necesarias para el mejor cumplimiento de la ley, que comprenderán especialmente lo referente a la fijación justa de los valores.

Art. 8º — Las empresas azucareras con respecto a las cuales el Gobierno de la Provincia de Tucumán asuma sus deudas, suscribirán también los convenios de renegociación en cuanto corresponda.

Art. 9º — En todos los convenios de renegociación que se celebren como consecuencia de esta ley y en los cuales CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) sea parte, la misma estará exenta del impuesto de sellos y libre de todo otro gasto.

Art. 10. — Los nuevos convenios que resulten de la renegociación autorizada por la presente ley deberán, para su validez, ser ratificados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11. — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Oscar M. Chescotta.
Arturo Mor Roig.
Juan A. Quilici.

MEDICAMENTOS

Se introducen modificaciones al texto de la Ley 19.152

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto, por el que se propicia la modificación del texto de la Ley Nº 19.152 en virtud de las fundamentadas opiniones que diferentes sectores representativos han hecho llegar a este Ministerio como resultado de la experiencia obtenida hasta el momento, en actitud de colaboración con los objetivos de la ley.

Las modificaciones de referencia han de lograr, según cabe esperar, facilitar el desarrollo del sistema instituido con el indiscutido fin social que surge de sus disposiciones sustanciales y acerca de cuyo acierto no caben dudas después de pulsadas todas las opiniones que son del dominio público.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique

LEY Nº 19.215

Bs. As., 7|9|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 19.152 por el siguiente:

"La venta al público de los medicamentos a que se refiere la presente Ley se efectuará, en cuanto a presentación de receta médica, de acuerdo a las disposiciones generales vigentes en la materia según haya determinado la autoridad sanitaria nacional al resolver la aprobación de cada producto".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 19.152, por el siguiente:

"La lista de los productos que constituye el anexo del artículo 1º podrá ser modificada por el Poder Ejecutivo al término de cada período de treinta (30) días posteriores de la sanción de la presente Ley".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 19.152, por el siguiente:

"Las sanciones previstas en el artículo 11 serán aplicadas previo sumario que asegure el derecho de defensa. Contra las decisiones administrativas firmes de la autoridad competente podrá interponerse recurso de apelación para ante los Jueces de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo en la Capital Federal o ante los Juzgados Federales en cada provincia, según corresponda".

Art. 4º — Deróganse el artículo 3º y el párrafo segundo del artículo 5º de la Ley Nº 19.152.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Francisco G. Manrique

ADOPCION

Concédese amnistía general por delitos cometidos mediante falsa inscripción como propios a hijos ajenos.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración de Vuestra Excelencia el proyecto de ley en cuya virtud se concede amnistía general para los delitos en que hubieren incurrido quienes hayan inscripto falsamente como hijos propios a menores, siendo ellos ajenos.

La amnistía proyectada, que comprendería las infracciones previstas por los artículos 139 y 293 del Código Penal, se limita a los casos ocurridos en el tiempo anterior a la sanción de este proyecto, siempre que los hechos no se hubieren cometido con fin de lucro o propósito de causar perjuicio. Sus beneficiarios serán los autores y los partícipes de cualquier grado que hubieren intervenido en la ejecución de los hechos punibles que se desincriminan. Asimismo, la amnistía alcanzará a los hechos cometidos en el ámbito territorial de la Nación.

La iniciativa de propiciar la sanción de la Ley y de suspender el ejercicio de la potestad punitiva del Estado en los limitados y específicas situaciones que aquélla contempla, tiene su fundamento en la observación y comprobación de la existencia de casos en los que ha sido infringido la ley, mediante falsas inscripciones, sin otro propósito que el de incorporar menores al núcleo familiar, en beneficio y protección de ellos alterando ilícitamente su filiación.

De un análisis de las motivaciones que, por lo general, han inspirado, determinado y presidido la ejecución de tales actos penalmente punibles, surge la conclusión de que aquéllas tienen su causa en el propósito de eludir el cumplimiento de los requisitos y diligencias establecidas para el otorgamiento de la adopción durante el tiempo anterior a la ley 19.134 y, muy especialmente, en la naturaleza jurídica y efectos de la adopción, según las normas derogadas, que, como es sabido, no era plena sino limitada, era revocable, y el vínculo que establecía importaba una situación de discriminación en la jerarquía filial respecto de la filiación legítima.

Como la ley vigente ha corregido y superado tales problemas y diferencias, ha simplificado sustancialmente el procedimiento, y ha reducido los plazos para otorgar la adopción, puede presumirse que aquéllos infractores no habrían delinquido si hubieren tenido a su disposición el instrumento legal hoy vigente.

Interpretamos en consecuencia que es oportuno, prudente y justo contemplar dichos casos atendiendo a los problemas humanos que se han generado, a las situaciones irregulares y en ocasiones angustiosas que padecen personas que incurrieron en ilicitud, impulsados solamente por sus sentimientos afectivos, y fundamentalmente la incertidumbre, la inseguridad y la inestabilidad que, acerco de su filiación, afecta a los menores que se encuentran en dicha condición.

Es precisamente en razón de la preocupación sobre la situación jurídica de dichos menores afectados que el proyecto no se limita específicamente a las prescripciones sobre amnistía sino que incluye, como su complemento necesario, disposiciones relativas a la adopción de aquéllos, la que facilita para que su otorgamiento pueda lograrse de conformidad a las reglas de la ley 19.134. A tal efecto se instituye la potestad a los jueces, cuando el tiempo de convivencia de los beneficiarios de la amnistía con el menor fuere mayor de un año, a considerar cumplido el término de guarda que establece el art. 6º de la citada ley.

Se autoriza la intervención en el juicio de adopción que fuere promovido como consecuencia de las disposiciones de esta ley de amnistía, de los padres del menor, quienes también podrán ser tenido por parte, cuando hubieren formulado oposición, o interpuesto acciones judiciales, respecto de la situación de sus hijos durante el tiempo de la tenencia indebida de aquéllos o si acreditaren su desconocimiento o ignorancia de las circunstancias mencionadas, siempre que hubieren realizado diligencias tendientes a recuperarlos, luego de haber sido separados de ellos ilegítimamente. Además, de las situaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 19.134, los padres no serán parte en el juicio; ni serán oídos necesariamente en el mismo, cuando hubiesen participado o prestado con sentimiento en la inscripción ilegítima o hubieren tenido conocimiento de ella, sin formular su oposición.

Una medida que tiende asimismo a facilitar y simplificar el juicio de adopción que puede ser tramitado en función de las disposiciones de esta ley, es la autorización a los jueces para admitir la presentación espontánea de los padres del menor, o de requerirla, a los efectos de prestar su consentimiento expreso y formal para la adopción por un tercero.

Se requiere el conocimiento directo del menor por los jueces, cualquiera sea la edad de aquél, así como también el consentimiento si fuere mayor de dieciocho años, prescribiéndose que los jueces deberán oírlo personalmente siempre que fuere mayor de diez años.

Unicamente podrá solicitarse por los interesados beneficiarios de esta amnistía la adopción plena, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 19.134, y sólo en caso de que el juez deba rechazar la petición podrá acordar la adopción simple, conforme al artículo 20 de la misma ley, con carácter de excepción fundada, en la necesidad del menor. En todos los casos, los magistrados deberán considerar en primer término y fundamentalmente el beneficio del menor.

Por último, la ley establece que los jueces, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos de la Ley 19.134, valorarán los caracteres de la perso-

nalidad del adoptante, los motivos determinantes de los hechos comprendidos en la amnistía, cuya comisión le fuera imputable, y examinarán la existencia y naturaleza de vínculos afectivos entre los peticionantes y el menor, el trato que a éste le fuera dispensado por aquéllos y los cuidados de que hubiese sido objeto.

Con la exclusión de los beneficios de la amnistía de quienes hubieren obrado con fin de lucro o con propósito de causar perjuicio —por ello se encuentra fuera del alcance de la misma la infracción del artículo 138 del Código Penal— y entendiendo los términos "fin de lucro" como designio de lucro ilícito, como así también en la inteligencia de que el propósito aludido es comprensivo en forma genérica, del perjuicio real o potencial que hubieren procurado los autores o partícipes, se trata, como se ha dicho, de que los beneficio alcancen solamente a los que hubieren obrado por razones y móviles afectivos, contemplándose muy especialmente la situación y conveniencia de los menores.

La Ley tiende en definitiva a resolver conflictos dignos de comprensión humana, a dirimir, arbitrando un recurso de excepción, las situaciones de hecho en las que se da el enfrentamiento entre la justicia genérica de la Ley y la injusticia específica de su aplicación a determinados acontecimientos particulares y a servir a la seguridad y fortalecimiento de vínculos familiares y afectivos generados con autenticidad no obstante el comportamiento objetivamente reprochable que les dio origen y que es causa de ansiedad de zozobra y de angustia, máxime cuando ello no ha ocasionado daño social ni personal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Jaime Perriaux.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.216

Bs. As., 7|9|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina y conforme a la facultad establecida por el artículo 67, inciso 17 de la Constitución de la Nación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Concédese amnistía general por los delitos establecidos en los artículos 139 y 293 del Código Penal que se hubieren cometido mediante falsa inscripción de menores como hijos propios, siendo ellos ajenos, siempre que en la ejecución de los hechos no se hubiere obrado con fin de lucro o con propósito de causar perjuicio.

Art. 2º — Esta amnistía alcanzará a los autores y partícipes que hubieren cometido las infracciones descriptas en el artículo 1º en el territorio argentino y con anterioridad a la publicación oficial de la presente ley.

Art. 3º — Los efectos de esta ley, comprendidos los establecidos en el artículo 61 del Código Penal, se operarán de pleno derecho, en cualquier estado del proceso o de la ejecución de la pena, debiendo declararse de oficio la extinción de acciones o de penas, según corresponda en cada caso y sin necesidad de petición de parte.

Art. 4º — Los que hubieren inscripto ilegítimamente como propios a hijos ajenos y les alcanzaren los beneficios establecidos en los artículos anteriores, podrán solicitar la adopción de aquéllos, de conformidad con las prescripciones de la Ley 19.134.

Art. 5º — Los jueces o tribunales que entiendan en los juicios de adopción promovidos por quienes se encuentren en las condiciones previstas en el artículo cuarto, podrán dar por cumplido el término de guarda establecido en el artículo 6º de la Ley 19.134, cuando el tiempo de convivencia con el menor fuere mayor de un año, transcurrido antes de la iniciación de la acción. En tal caso, ello deberá ser motivo de expresa declaración en la sentencia que acuerde la adopción.

Art. 6º — Los padres del menor podrán ser parte en el juicio de adopción que fuere promovido conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de acuerdo con las prescripciones del artículo 12 de la Ley 19.134, en los siguientes casos:

a) Cuando hubieren formulado oposición por cualquier medio, durante el tiempo de la tenencia indebida de sus hijos.

b) Si acreditaren su desconocimiento o ignorancia acerca de la situación de sus hijos, por haberlos extraviado o por haber sido separados de ellos ilegítimamente, siempre que hubieren realizado diligencias tendientes a recuperarlos.

No serán investidos de la calidad de parte en el juicio, ni serán oídos necesariamente en el mismo, cuando el menor se hubiere encontrado en alguna de las condiciones enunciadas en el artículo 11 de la Ley 19.134; cuando hubieren participado o prestado consentimiento en la inscripción ilegítima, o hubieren tenido conocimiento de ella, sin formular oposición.

Art. 7º — En los juicios de adopción promovidos de conformidad con las disposiciones que anteceden, los jueces o tribunales podrán admitir la presentación espontánea de los padres a los efectos de formular la manifestación de voluntad prevista en el artículo 11 inciso c) de la Ley 19.134.

También podrán requerir su presentación con tal objeto, cuando dicha manifestación se hubiere formulado previamente sin las formalidades legales o resultare de una presunción razonable la voluntad de consentir la adopción del hijo propio por un tercero.

Art. 8º — Los jueces o tribunales de la adopción deberán tomar conocimiento de visu del menor, cualquiera sea su edad, en todos los casos en los que entendieren de acuerdo con la presente ley. Deberán oírle personalmente, cuando fuere mayor de diez (10) años y recibir y hacer constar su consentimiento si hubiere cumplido los dieciocho (18). No podrá acordarse la adopción sin la debida observancia de estos requisitos.

Art. 9º — Los adoptantes serán tenidos por parte en los juicios de adopción que se promuevan de conformidad con la presente ley, cuando soliciten la adopción plena establecida por el artículo 14 de la Ley 19.134. Los jueces deberán, en definitiva, acordarla o rechazarla. En este último caso y con carácter de excepción fundada en la necesidad del menor, podrán acordar la adopción simple, de conformidad con el artículo 20 de la misma ley.

Art. 10. — En todos los casos en que se solicitare otorgamiento de adopción por parte de los beneficiarios de la amnistía concedida por la presente ley, los jueces considerarán, en primer término y fundamentalmente, el beneficio del menor

También valorarán la personalidad de los adoptantes, atendiendo en especial a los motivos determinantes de los hechos ilícitos cuya comisión les fuera imputable, comprendidos en la amnistía concedida por esta ley. Examinarán la existencia y naturaleza de vínculos afectivos relacionados con el menor, el trato que a éste le fuera dispensado y los cuidados de que hubiere sido objeto, sin perjuicio del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley 19.134.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.
Jaime Perriaux.
Arturo Mor Roig.

SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones familiares.

Se introducen reformas a la Ley 18.017.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de reforma a la Ley 18.017, de asignaciones familiares.

Mediante la ley que se propicia se instituye la asignación por adopción, asimilando este acto, para los efectos de la ley citada, al nacimiento de hijos.

La reciente sanción de la ley 19.134, de adopción, significó un decidido avance en el campo del derecho de familia. La ley proyectada ha de contribuir a dar mayor arraigo a la institución de la adopción, e importa la cobertura de la carga económica que implica el ejercicio de esa noble actitud social que mueve a muchas personas a adoptar.

La ley que se somete a la consideración de V. E. dispone además que a los fines de las asignaciones por hijo, por familia numerosa y por escolaridad, también se considerarán hijos los menores cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa competente.

Resulta innecesario destacar el profundo contenido social de la equiparación antes señalada, que significa contemplar a través de las instituciones de la seguridad social y específicamente de las asignaciones familiares, una realidad a la que no se puede permanecer ajeno.

La pérdida por los padres, en los supuestos de que la guarda, tenencia o tutela de sus hijos haya sido acordada a otra persona, del derecho a la percepción de las asignaciones familiares por esos hijos, condice con el espíritu tuitivo de la ley 18.017, ya que las condiciones necesarias para el goce de las prestaciones que la misma prevé no se cumplen cuando concurren tales circunstancias.

La sanción de la ley que se propicia ha de significar la incorporación al régimen de seguridad social, de normas que se adecuan a los objetivos fijados por el Gobierno de la Revolución Argentina en las Políticas Nacionales números 45 y 47, aprobadas por decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.217

Bs. As., 7|9|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Agrégase al artículo 1º de la ley 18.017, como inciso l), el siguiente:

l) Asignación por adopción.

Art. 2º. — Agrégase a la ley 18.017, como artículo 10 bis, el siguiente:

Artículo 10 bis. — La asignación por adopción consistirá en el pago de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.—), que se hará efectivo en el mes en que se acredite dicho acto ante el empleador.

Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis (6) meses.

Esta asignación será abonada a uno solo de los adoptantes.

Art. 3º. — Agrégase a la ley 18.017, como artículo 11 bis, el siguiente:

Artículo 11 bis. — A los fines de las asignaciones por hijo, por familia numerosa y por escolaridad, también se considerarán hijos los menores cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al trabajador por autoridad judicial o administrativa competente. En tales supuestos los padres no tendrán por dichos hijos derecho al cobro de esas asignaciones.

Art. 4º. — Sustitúyese el párrafo primero del artículo 13 de la ley 18.017, por el siguiente:

Las asignaciones previstas en los artículos 2º, 3º, y 10 bis no alcanzan a los trabajadores a que se refiere la ley 12.713.

Art. 5º. — La presente ley rige a partir del 1º de septiembre de 1971.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

SANIDAD NACIONAL

Lucha antipoliomielítica.

Programas extraordinarios de vacunación masiva de la población.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Bienestar Social tiene el honor de someter a consideración de V. E. el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se aspira a disponer de un instrumento legal que la experiencia de los especialistas señala como indispensable para elevar y consolidar los niveles de protección contra la poliomielitis en función de los antecedentes y de los recursos de que el país puede disponer a tal efecto.

El análisis de la situación epidemiológica que con respecto a dicha enfermedad se configura actualmente en la Argentina, revela que las acciones de profilaxis cumplidas hasta el momento, han determinado eficazmente la contención de riesgos epidémicos, pero no la producción de casos en cantidad eventualmente significativa, como puso de manifiesto el reciente brote que afectó a una amplia zona del país.

Ante un panorama de esas características, las recomendaciones técnicas se inclinan a proponer, en determinadas condiciones de riesgo para la población más expuesta, el recurso ocasional de la vacunación y revacunación en masa, que permite cubrir las brechas de no inmunización que a veces resultan a pesar de la validez técnica de los programas normalmente aplicados en función de la Ley Nº 15.010.

En mérito a la experiencia obtenida en nuestra patria, con relación al comportamiento de la poliomielitis, la proposición de los especialistas a que se hace mención en el párrafo anterior configura un recurso necesario para nuestra legislación sanitaria que el proyecto que se acompaña caracteriza como de interés nacional e implementa bajo la responsabilidad primaria de la autoridad sanitaria de este Ministerio, en los aspectos principales de elaboración de programas, provisión de vacuna y coordinación de actividades con las provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Establece también el proyecto la facultad, a nivel nacional, para determinar las oportunidades de aplicar el recurso de la vacunación extraordinaria en masa y para fijar las fechas epidemiológica y operativamente más adecuadas para llevar a cabo dichos programas.

Correlativamente, se provén las normas que dan clara fisonomía general a los objetivos y disposiciones cuya observancia por parte de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se trata de asegurar sin desmedro de la organización institucional del país.

En relación con lo preceptuado en las Políticas Nacionales en materia de salud, y especialmente expresado en el Punto 40 del Anexo del Decreto Nº 46|70, que indica la adopción de medidas de sanidad para dar solución a problemas de morbilidad y endemias, este Ministerio confía en que el proyecto que se acompaña merecerá la aprobación del Excelentísimo señor Presidente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Arturo Mor Roig.
Gustavo Malek.

LEY Nº 19.218

Bs. As., 7|9|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la preparación y aplicación de programas extraordinarios de vacunación antipoliomielítica en masa sobre la población de mayor susceptibilidad a efectos de alcanzar y consolidar en todo el país los índices de inmunización proporcionados a los recursos disponibles al efecto.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la autoridad sanitaria nacional, establecerá las oportunidades que las circunstancias epidemiológicas determinen como aconsejables o necesarias para la realización de los programas a que se refiere el artículo anterior y fijará las fechas de su aplicación en todo el país.

Art. 3º — Los programas extraordinarios a que se refiere la presente ley se llevarán a cabo sin perjuicio de los que normalmente se realicen en función de la Ley Nº 15.010. Serán preparados y dirigidos en todo el país por la autoridad sanitaria nacional y su aplicación estará a cargo de los gobiernos de cada provincia y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La autoridad sanitaria nacional coordinará su ejecución entre las distintas autoridades de aplicación y concurrirá en su apoyo en caso de que así resulte necesario.

Art. 4º — La adquisición y provisión de la vacuna necesaria para el cumplimiento de esta ley estará a cargo de la autoridad sanitaria nacional, la que atenderá a su distribución de acuerdo al plan de operaciones que en cada caso elabore con las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley por parte de la autoridad sanitaria nacional será atendido con imputación a sus recursos disponibles. En caso necesario el Poder Ejecutivo Nacional realizará los pertinentes ajustes de presupuesto y excepcionalmente, solicitará los créditos indispensables.

Art. 6º — A los fines de instrumentar la aplicación de los programas dispuestos por la presente ley, las autoridades responsables podrán establecer y requerir la patricipación de organismos oficiales centralizados o descentralizados, empresas del Estado y entes paraestatales; así como también la colaboración de asociaciones profesionales y entidades privadas de bien público.

Art. 7º — En caso necesario, las fechas que el Poder Ejecutivo Nacional determine para llevar a cabo los pro-

gramas extraordinarios de vacunación a que se refiere esta ley, podrán ser declarados de feriado escolar a efectos de facilitar la disponibilidad de locales y de personal docente para las actividades de dichos programas.

Art. 8º — Las autoridades de aplicación de esta ley arbitrarán los recaudos necesarios para registrar, por un sistema uniforme en todo el país los datos de la población vacunada para documentar la aplicación de sus dosis y determinar la cobertura de protección alcanzada, por grupos de edad y áreas geográficas. Las referencias de cada provincia y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires serán procesadas a nivel nacional, dentro de los noventa (90) días de realizado cada operativo, a efectos de evaluar sus resultados.

Las autoridades de aplicación proveerán a cada persona vacunada de un certificado que acredite la recepción de las dosis previstas en cada operativo.

Art. 9º — La población obligada a la vacunación dispuesta por el artículo 1º de esta ley está compuesta por los menores que no tengan quince (15) años cumplidos y por las mujeres embarazadas con gravidez de cinco (5) o más meses de gestación.

Se exceptúan los casos que específicamente determine la autoridad sanitaria nacional.

Art. 10. — La población obligada por el artículo 9º deberá concurrir a efectos de recibir la vacuna a cualquiera de los lugares que se determinen a tal fin, en las fechas y dentro de los horarios que se establezcan en los programas a que se refiere esta ley.

En caso de impedimento de fuerza mayor deberá presentarse inmediatamente que ella haya desaparecido, ante la autoridad sanitaria, escolar o policial más próxima de su domicilio.

Los padres, tutores o encargados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de esta ley por parte de los menores a su cargo.

Art. 11. — Toda persona vacunada en virtud de las disposiciones de esta ley deberá exigir y conservar la certificación escrita que lo demuestre

Art. 12. — Cada vez que se resuelva llevar a cabo alguno de los programas de vacunación previstos por esta ley, las autoridades de aplicación a nivel nacional y provincial deberán disponer la publicidad más adecuada para difundir los propósitos de la misma y lograr la adhesión espontánea de la población a la finalidad que en su beneficio se persigue.

Art. 13. — Toda entidad privada que sin causa debidamente justificada se negare a prestar o dejare de prestar la colaboración a que se refiere el artículo 6º de la presente ley será sancionada con multa de un mil pesos ($ 1.000.—) susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia.

Toda persona que de cualquier forma y por cualquier medio induzca, trate de impedir o impida a otra el cumplimiento de la presente ley o de las disposiciones que se dicten en su consecuencia será sancionada con arresto de cinco (5) días, que se elevará a diez (10) días cuando la acción se ejerza sobre la esposa, hijos, menores a su cargo o que trabajen bajo su dependencia.

Art. 14. — Las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán mediante sumario que asegure el derecho de defensa, siendo apelables ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Capital Federal o de cada Provincia, según corresponda

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

DECRETO Nº 3.719

Bs. As., 7/9/71

VISTO que la Ley Nº 19.218 prevé la preparación y aplicación de programas extraordinarios de vacunación antipoliomielítica en masa en todo el país cuando se registren circunstancias epidemiológicas que así lo hagan recomendable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienestar Social en ejercicio de la autoridad sanitaria nacional estima que el reciente brote de poliomielitis que afectó significativamente una amplia zona de la República permite inferir la existencia de un déficit de inmunización, no obstante la validez técnica de los programas que normalmente se llevan a cabo en función de la actividad específica del sector

Que consecuentemente el Ministerio de Bienestar Social destaca la oportunidad sanitaria de disponer para el año en curso uno de los programas sanitarios previstos por la Ley Nº 19.218, aplicable en dos etapas antes de la finalización del actual período escolar de enseñanza primaria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la recomendación del Ministerio de Bienestar Social relativa a la conveniencia sanitaria de llevar a cabo durante el año en curso un programa extraordinario de vacunación antipoliomielítica por vía oral, en todo el territorio del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.218

Art. 2º — El programa a que se refiere el artículo anterior será elaborado por el Ministerio de Bienestar Social de modo que las operaciones se lleven a cabo en dos etapas, para aplicar la primera y segunda dosis de vacuna oral a la población obligada.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social para determinar las fechas de aplicación de la primera y segunda dosis de vacuna; si correspondieren a días hábiles, serán de feriado escolar en todo el país a nivel de enseñanza primaria. El Ministerio de Bienestar Social hará las comunicaciones pertinentes con antelación no menor de quince (15) días al Ministerio de Cultura y Educación, al de Interior, a las autoridades de cada provincia y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º — Si en alguna parte el país, por circunstancias climáticas u otras imprevisibles o de fuerza mayor, las actividades del programa no pudieran alcanzar los niveles calculados en las fechas que se establezcan de acuerdo al artículo 3º, dichas actividades deberán extenderse durante los siete (7) días siguientes hasta cubrir el mínimo aceptable de las metas fijadas. Los días de actividad adicional no serán de feriado escolar

Art. 5º — El Ministerio de Bienestar Social adoptará las medidas que aseguren la disponibilidad de vacuna de acuerdo a las necesidades del programa y atenderá a su oportuna distribución, según el plan de operaciones que elaborará con cada provincia y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El Ministerio de Bienestar Social dispondrá también la provisión y distribución de los formularios necesarios para el registro de la población vacunada y suministro de certificados, de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 19.218.

Art. 6º — Una vez aplicada la segunda dosis de vacuna, de acuerdo al programa a que se refiere el presente decreto, el Ministerio de Bienestar Social realizará las pruebas serológicas necesarias para determinar, por muestreo, el nivel de inmunidad alcanzado por la población vacunada.

Art. 7º — Recomiéndase a los Gobiernos de Provincia y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires incluir en la previsión de sus programas sanitarios para 1972, los recaudos necesarios para proporcionar una tercera dosis, dentro del año de aplicada la segunda, a toda la población vacunada en virtud de las disposiciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Arturo Mor Roig.
Gustavo Malek

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Créase como autoridad de aplicación del régimen legal de las sociedades cooperativas.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por la que se crea el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, como organismo descentralizado del Ministerio de Bienestar Social, que tendrá a su cargo la aplicación del régimen legal de las cooperativas en todo el territorio de la Nación, y el desarrollo de planes de promoción con respecto a esas sociedades.

El organismo que se proyecta —llamado a remplazar al Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social que desde 1968 se hizo cargo de las funciones de la ex-Dirección Nacional de Cooperativas—, responde a propósitos de notoria actualidad: acordar mayor agilidad y eficiencia al servicio específico; concurrir en medida adecuada a asistir a las cooperativas en los aspectos técnicos y financieros, atendiendo en primer lugar a los sectores y las regiones menos dotados, que requieren ineludiblemente el concurso del Estado para superar sus limitaciones; sistematizar e intensificar los servicios de control a fin de prevenir y corregir desviaciones de los claros principios cooperativos; institucionalizar a través de un cuerpo consultivo la participación del movimiento cooperativo y de los organismos públicos vinculados al quehacer de esas sociedades.

El plan a desarrollar por el Estado a esta altura debe responder a las características singulares que presenta el movimiento cooperativo argentino:

a) se ha desarrollado con fuerza creciente a lo largo de más de medio siglo, debido fundamentalmente al propio y libre esfuerzo de grupos de trabajadores organizados, agricultores, artesanos, pequeños y medianos empresarios urbanos y la parte más dinámica de los vecindarios de numerosas ciudades y pueblos de la República hasta extender sus servicios a más de 4 millones de asociados y ocupar un puesto de avanzada en el concierto cooperativo internacional; ello ha generado entre los cooperativistas un natural y plausible celo orientado a resguardar la independencia de sus organizaciones;

b) se ha diversificado, extendiendo sus funciones a todos los sectores del quehacer nacional: la agricultura, la industria, el consumo, la producción y distribución de la electricidad, los transportes, el crédito, el seguro, los servicios telefónicos, la vivienda, la cultura, etc.;

c) no obstante la vastedad y diversidad del movimiento las cooperativas han acertado a organizarse libremente en federaciones y confederaciones, que actúan imbuidas de la responsabilidad que han asumido en la vida nacional;

d) los notables avances registrados en los últimos tiempos han alentado la formación improvisada de cooperativas, a veces en forma explosiva, con propósitos no siempre genuinos, que han contribuido a deslucir el movimiento, poniéndose de manifiesto la insuficiencia de los medios de control y asistenciales de que dispone el Estado;

e) no obstante la expansión registrada, es notorio que han quedado marginados del movimiento las regiones y sectores menos evolucionados de la República.

Las notas reseñadas marcan claramente la función que cabe al Estado en el futuro del desarrollo del cooperativismo nacional. En síntesis: concurrir oportunamente y con los medios técnicos y financieros adecuados a promover la acción cooperativa en los sectores y regiones más rezagados y a perfeccionar los dispositivos de control y de capacitación del movimiento, reconociendo a las organizaciones más representativas de éste la participación que les corresponde junto a la acción del Estado.

Estímase que la creación del Instituto Nacional de Cooperativas está llamada a satisfacer una necesidad urgente y a marcar una etapa decisiva en el desarrollo armónico de la comunidad, fundado en la libre iniciativa, el esfuerzo mutuo y el espíritu de servicio orientado al bienestar general, y responde específicamente a las políticas nacionales 59, 60 y 106 establecidas por el Decreto Nº 46 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.219

Bs. As., 7/9/1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional de Acción Cooperativa que funcionará como organismo descentralizado del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, con ámbito de actuación nacional, de conformidad con los términos de la presente ley.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Acción Cooperativa será la autoridad de aplicación del régimen legal de las sociedades cooperativas y tendrá por fin principal concurrir a la promoción y desarrollo de cooperativas que abaraten los costos de producción, transporte, comercialización, consumo y financiamiento a cuyo efecto ejercerá las siguientes funciones:

a) Reconocer a las sociedades cooperativas y autorizarlas a funcionar en todo el territorio de la Nación y llevar el registro correspondiente.

b) Ejercer con el mismo alcance el control público de esas sociedades.

c) Asistir y asesorar técnicamente a las sociedades cooperativas y a las instituciones públicas y privadas en general en los aspectos social, educativo, económico, organizativo, jurídico financiero y contable, vinculados al funcionamiento y desarrollo de las mismas sociedades.

d) Apoyar económica y financieramente a las sociedades cooperativas y a las instituciones que realicen actividades afines, por vía de préstamos de fomento o subsidios, y ejercer los controles y acciones pertinentes en relación al apoyo acordado.

e) Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las entidades representativas del movimiento cooperativo y centros de estudio, investigación y difusión la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los fines de esta ley, a cuyo efecto podrá celebrar acuerdos.

f) Promover el perfeccionamiento de la legislación sobre sociedades cooperativas.

Art. 3º — El Instituto Nacional de Acción Cooperativa prestará especial apoyo asistencial y financiero a los sectores menos desarrollados del movimiento cooperativo considerando prioritariamente las limitaciones socio-económicas de los asociados, las necesidades regionales a que respondan los proyectos cooperativos y la gravitación sectorial de los mismos.

Art. 4º — Corresponde al Instituto Nacional de Acción Cooperativa:

a) Ejercer las funciones asignadas en el artículo 2º.

b) Administrar sus recursos.

c) Dictar su reglamento interno y el correspondiente al Consejo Consultivo.

d) Proyectar y elevar la estructura orgánico-funcional y dotación de personal del organismo.

e) Proyectar el presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos, cuenta de inversiones y redactar la memoria anual.

Art. 5º — El Instituto Nacional de Acción Cooperativa será conducido y administrado por un Directorio formado por un Presidente y tres (3) vocales, que designará el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Bienestar Social, y contará con un Consejo Consultivo Honorario en el que estarán representados los Ministerios y otros organismos oficiales que entiendan en las actividades que realicen las sociedades cooperativas y organizaciones representativas del movimiento cooperativo, de conformidad con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — El Presidente representará al Instituto Nacional de Acción Cooperativa en todos sus actos y deberá:

a) Observar y hacer observar esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

b) Ejecutar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y velar por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en los demás miembros del Directorio y en empleados de su dependencia.

c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y del Consejo Consultivo.

Art. 7º — El Consejo Consultivo deberá ser convocado para el tratamiento de todos aquellos asuntos que por su trascendencia requieran la opinión del mismo y en especial en los casos de:

a) Proyectos de reforma al régimen legal de las sociedades cooperativas.

b) Distribución de los recursos del Instituto Nacional de Acción Cooperativa que se destinen a préstamos de fomento o subsidios.

c) Determinación de planes de acción generales, regionales y sectoriales.

Art. 8º — El Instituto Nacional de Acción Cooperativa contará con los siguientes recursos:

a) Las sumas que fije el Presupuesto General de la Nación y las que se le acuerden por leyes especiales.

b) Los créditos que le asignen organismos nacionales, provinciales y comunales.

c) Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones.

d) El reintegro de los préstamos y sus intereses.

e) Los saldos no usados de ejercicios anteriores.

Art. 9º — Dentro de los treinta (30) días de la sanción de la presente ley, el Ministerio de Bienestar Social elevará al

Poder Ejecutivo el proyecto de estructura orgánico-funcional del Instituto Nacional de Acción Cooperativa con su dotación de personal y el presupuesto de gastos y recursos del organismo hasta el fin del presente ejercicio.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

DECRETO
Nº 3.720

Bs. As., 7|9|71

VISTO la Ley Nº 19.219, por la que se crea el Instituto Nacional de Acción Cooperativa ("INAC"), como organismo descentralizado del Ministerio de Bienestar Social y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo tiene por función principal concurrir al perfeccionamiento y desarrollo de las cooperativas, mediante el control y la asistencia técnica y económico-financiera, para lo cual deberá darse su propio reglamento interno, todo ello de conformidad con las pautas que la ley determina y la legislación vigente en la especialidad;

Que el INAC contará con un Consejo Consultivo Honorario en que participarán especialmente los organismos del Estado que entienden en materias vinculadas a la actividad de esas sociedades, y delegados de organizaciones representativas del movimiento cooperativo;

Que procede reglamentar la composición de ese Consejo;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — El Consejo Consultivo del INAC se integrará por sendos delegados titular y suplente, que designarán los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Bienestar Social, Hacienda y Finanzas, Industria, Comercio y Minería y de Obras y Servicios Públicos; y por tres delegados titulares y tres suplentes que designarán cada una de las organizaciones siguientes: Confederación Intercooperativa Agropecuaria ("Coninagro") y Confederación Cooperativa de la República Argentina ("Cooperа").

Art. 2º — El Directorio del INAC podrá invitar a participar en las reuniones del Consejo Consultivo a funcionarios de otros organismos nacionales y a funcionarios provinciales, cuando la índole de los asuntos así lo aconseje.

Art. 3º — El Consejo Consultivo del INAC deberá estar integrado dentro de los quince (15) días de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

Art. 3º — El derecho de importación se liquidará y percibirá, para la importación citada en el artículo 1º, sobre la base imponible que resulte de adoptar un precio CIF de Siete con 36|100 pesos ($ 7,36) por cada unidad de camisa de vestir.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

Que la industria nacional de ácido fluorhídrico no está en condiciones de abastecer en cantidad dentro de los plazos requeridos.

Por ello, de acuerdo a lo informado por los Organismos competentes, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 3º y 4º de la Ley 16.690,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Ducilo S.A.I.C. a importar libre del pago de derechos de importación doscientas (200) toneladas de ácido fluorhídrico con destino a la fabricación de gases refrigerantes y propelentes para aerosoles.

Art. 2º — El presente decreto comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.




IMPORTACIONES

Autorízase al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz la introducción de equipos para la emisora oficial de televisión.

DECRETO
Nº 3.428

Bs. As., 31|8|71

VISTO el expediente ex-SEII, número 10.481|69, por el cual el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz solicita la exención del pago de derechos de importación para Tres (3) equipos de video tape adquiridos con destino a la emisora oficial de televisión, no comercial, L.U. 85 Canal 9 de Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que los bienes referidos han sido adquiridos como complemento de los equipos cuya importación libre del pago de derechos fuera autorizada por Decreto Nº 7.910|68;

Que se han otorgado franquicias a varios canales de televisión para equipos similares a los solicitados;

Que el pedido se realiza específicamente para Tres (3) equipos no fabricados en el país cuya importación se ha concretado, estando pendiente de pago de los derechos de importación correspondientes;

Que por lo tanto, por razones de equidad corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello, de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confieren los artículos 138 y 211 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones y Art. 3º de la Ley 16.690,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz la importación libre del pago de derechos de los bienes que a continuación se detallan, con destino a la emisora oficial de televisión, no comercial, L.U. 85 - Canal 9 de Río Gallegos, dependiente del Poder Ejecutivo de la referida provincia:

Dos (2) máquinas para grabar y reproducir en cinta magnética señales de televisión, marca Ampex modelo 650, completas con accesorios, repuestos e instrumental para normal funcionamiento.

Cuatro (4) carreteles vacíos.

Quince (15) rollos de cinta para treinta minutos.

Tres (3) rollos de cinta para sesenta minutos.

Una (1) máquina para grabar y reproducir en cinta magnética señales de televisión, marca RCA, modelo Tr-5, completa con accesorios, repuestos, herramientas especiales e instrumental para normal funcionamiento.

Dos (2) carretes vacíos para cinta.

Cinco (5) rollos de cinta para treinta minutos.

Tres (3) rollos de cinta para sesenta minutos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

Gravamen "antidumping" para una mercadería.

DECRETO
Nº 3.431

Bs. As., 31|8|71

VISTO el expediente ex-SEICI, número 23.217|70, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Integran House S. A. C. I. F. I. C. A., importador Nº 17.670|3 por despacho Nº 55.081|70 presentó a despacho una partida de 48.000 camisas de vestir arribadas en el vapor Hodakasan Marú, el 6|1|70, procedente de la República de Corea.

Que de los antecedentes surge la evidencia de que el precio de la mercadería importada es inferior al precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales para una mercadería similar destinada al consumo interno en el país exportador.

Que esta mercadería es producida en el país en condiciones satisfactorias, pudiendo, de generalizarse este tipo de operaciones, causarse un sensible daño a la industria nacional.

Que del estudio realizado se ha determinado la existencia de "dumping" en los términos del decreto-ley 5342|63.

Por ello, en uso de sus atribuciones y la facultad conferida por el artículo 8º del Decreto-Ley número 5342|63,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La importación de 48.000 camisas de vestir documentada por la firma Integran House S. A. C. I. F. I. C. A., importador Nº 17.670|3, despacho número 55.081|70, arribada en el vapor Hodakasan Marú el 6|1|70, procedente de la República de Corea, se halla sujeta al gravamen "antidumping" a que se refieren los artículos 2º y 3º del Decreto Ley Nº 5342|63.

Art. 2º — Constituirá el gravamen "antidumping" la suma de Ciento cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos ($ 150.964.—), que se aplicará por intermedio de la Administración Nacional de Aduanas.

Gravamen "antidumping" para una mercadería.

DECRETO
Nº 3.432

Bs. As., 31|8|71

VISTO el Expediente ex SEICI, número 11.441|70, relacionado con una importación de metil-etil-cetoxima procedente de la República Federal de Alemania, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes reunidos surge la evidencia de que el precio de la mercadería importada es inferior al precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales para una mercadería similar destinada al consumo interno en el país exportador.

Que la generalización de esta forma de importaciones causa sensible daño a la industria nacional que está en condiciones de producir a satisfacción la mercadería citada.

Que por Resolución Nº 97|70 la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior propició los estudios pertinentes a fin de determinar la procedencia de aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a la importación mencionada.

Que del estudio realizado se ha determinado la existencia del "dumping" en los términos del Decreto-Ley Nº 5.342|63.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 8º del Decreto-Ley número 5.342|63,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La importación de un mil trescientos treinta kilogramos netos (1.330 Kg.) de metil-etil-cetoxima realizada por la firma Colorín Industria de Materiales Sintéticos Sociedad Anónima que arribó el 5 de noviembre de 1969 en el vapor Cap San Marco, procedente de la República Federal de Alemania, Conocimiento Nº 144, queda sujeta a un gravamen "antidumping" de un mil doscientos ochenta con 86|100 pesos (pesos 1.280,86).

Art. 2º — El gravamen "antidumping" precedentemente establecido se aplicará por intermedio de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

Se autoriza la introducción de una mercadería.

DECRETO
Nº 3.491

Bs. As., 1º|9|71

VISTO el Expediente ex SEICI, número 51.875|71, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Ducilo S.A.I.C. solicitó la importación libre de derechos de importación de 200 toneladas de ácido fluorhídrico.

Que el ácido fluorhídrico es materia prima fundamental para la fabricación de gases refrigerantes y propelentes para aerosoles en distintos tipos de acuerdo a sus aplicaciones para la industria, y que la firma recurrente produce.

Que Ducilo S.A.I.C. deberá interrumpir la fabricación de ácido fluorhídrico para realizar una ampliación industrial de su planta con el objeto de aumentar su capacidad.

Que la cantidad de ácido fluorhídrico a importar ha sido debidamente justificada y la firma Ducilo S.A.I.C. lo destinará exclusivamente a la fabricación de gases refrigerantes y propelentes para aerosoles.

Frutas cítricas. Requisitos.

DECRETO
Nº 3.492

Bs. As., 1º|9|71

VISTO este Expediente Nº 71.458|71, en el cual el Consejo Coordinador de la Comisión Nacional Asesora de Citricultura solicita se incorporen a los requisitos que deben cumplir las frutas cítricas que se introduzcan al país, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 4.084, las mismas exigencias que determina la Resolución Nº 499 con fecha 29 de marzo de 1971 para la fruta de producción nacional destinada al Mercado Interno y a la exportación, y

CONSIDERANDO

Que procede acceder a lo solicitado en razón de que con ello se tiende a colocar en pie de igualdad en el comercio del Mercado Interno del país, las condiciones que deben reunir las frutas cítricas que se importen y las de producción nacional.

Que en tal sentido se hace necesario dictar el órgano legal que así lo establezca, complementando el artículo 36, inciso c) del Decreto número 83.732 del 3 de junio de 1936, reglamentario de la Ley 4.084 sobre importación de vegetales, que establece las condiciones en que deberán llegar las frutas que se introduzcan al país.

Por ello, atento la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 4.084, el dictamen legal de fojas 9 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las frutas cítricas, al estado fresco, que se importen al país además de los requisitos fitosanitarios que deben cumplir (Ley 4.084 - Reglamentada por Decreto Nº 83.732|36) deberán ajustarse como mínimo a las especificaciones contenidas en el grado comercial (Resolución Nº 499|71), debiendo satisfacer las condiciones de calibre y madurez consignados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.

FIESTA NACIONAL DEL MAIZ

Sede para el corriente año.

DECRETO
Nº 3.442

Bs. As., 31|8|71

VISTO este expediente Nº 2.607|71, del que resulta:

Que por decreto Nº 10.570, de fecha 5 de septiembre de 1960 se declaró a la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, como sede permanente de la "Fiesta Nacional del Maíz";

Que a fojas 1, la Comisión Organizadora de la "Fiesta Nacional del Maíz" de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, solicita que en el corriente año, se realice la misma en esa Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el alto grado de desarrollo alcanzado por el cultivo del maíz en esa zona, hace aconsejable, como medida de estímulo a los productores de la misma, auspiciar la realización de ese evento en la aludida Ciudad de Chacabuco, en el corriente año;

Que en consecuencia procede modificar el mencionado decreto Nº 10.570/60, en la parte pertinente;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase a la Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, sede de la "Segunda Fiesta Nacional del Maíz", para el corriente año, quedando en consecuencia modificado el decreto Nº 10.570, de fecha 6 de setiembre de 1930, en su parte pertinente.

Art. 2º. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.
Arturo Mor Roig.

RENUNCIAS

Compañía Papelera del Norte de Santa Fe S. A. Administradores.

DECRETO
Nº 3.477

Bs. As., 1º|9|71

VISTO la comunicación efectuada por la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Rosario, haciendo saber que por Resolución Nº 3.602 del 27 de agosto de 1971 ha designado al Estado Nacional como administrador de la Compañía Papelera del Norte de Santa Fe S. A. Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3.178|70 la citada empresa fue incorporada al régimen de la Ley 18.832;

Que los señores José María Martini y Levin Taboga, designados administradores de la empresa por decreto Nº 202|71, han presentado su renuncia;

Que en consecuencia, se hace necesario designar nuevo administrador;

Por ello,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por los señores José María Martini y Levin Taboga, en su carácter de administradores de la Compañía Papelera del Norte de Santa Fe S. A. Ltda.

Art. 2º. — Desígnase administrador de la citada empresa al señor Raúl Elegardo Zandomeni (M. I. Nº 5.934 072 - Cl. 1939, C. I. Nº 286.279, Pol. Santa Fe), quien procederá de inmediato a asumir sus funciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jaime Perriaux.
Oscar M. Chescotta

SERVICIO EXTERIOR

Representante ante el Comité Ejecutivo permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

DECRETO
Nº 3.478

Bs. As., 1º|9|71

VISTO la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Las necesidades del servicio diplomático y la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina y lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141, 142 y 150,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Mario Antonio Cadenas Madariaga (M. 4.241.660).

Art. 2º. — Desígnase Representante de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Antonio Cadenas Madariaga.

Art. 3º. — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 20 — 007 — 307 — 0 — 1.50 — 00 — 0 — 007 — 11 — 1110 — 061 o similar que se arbitre para el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, correspondiente al año 1971.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

ADHESIONES OFICIALES

Se apoya la gestión que realiza la Sociedad Argentina de Pediatría.

DECRETO
Nº 3.510

Bs. As., 1º|9|71

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 2.020-18.003|71-6 del registro del Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Salud Pública de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que la autoridad sanitaria nacional destaca la trascendencia que caracterizará al XV Congreso Internacional de Pediatría.

Que es propósito de la Sociedad Argentina de Pediatría que dicho evento internacional tenga por sede a la Ciudad de Buenos Aires, en el año 1977.

Que la nombrada Institución agrupa a pediatras de todo el país a través de sus 26 filiales.

Que la relevancia científica de los Congresos Internacionales de Pediatría —a los que asisten numerosos especialistas de diversos países— justifica se declare de interés nacional al XV Congreso, de acuerdo con las Políticas Nacionales (Punto 39 del Anexo del Decreto Nº 46|70).

Por ello,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional y consecuentemente apoyar la gestión que realiza la Sociedad Argentina de Pediatría, a fin de que el XV Congreso Internacional de Pediatría se realice en la Ciudad de Buenos Aires durante el año 1977.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.984

Bs. As., 12|8|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 56.677/71 (S.T.A. 196-1-T) por el que la firma Textil Lules Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita los beneficios del Decreto número 2.102/69, para ampliar su planta industrial autorizada por decreto número 1.304-68 y su correlativo número 5.096/69, y atento a que el proyecto se halla comprendido dentro de los requisitos exigidos por el decreto mencionado en primer término, a lo aconsejado por la Comisión decreto número 3.719/69 —artículo 5º— y a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Textil Lules Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ruta 38, kilómetro 1529, Lules, departamento de Famaillá, provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del decreto número 2.102/69 para la ampliación prevista.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la ampliación de su planta destinada a la fabricación de medias de mujer, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de incremento de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

1er. año	100.000	docenas de pares
2do. año	150.000	" " "
3er. año y siguientes ...	200.000	" " "

Estos montos de producción deberán considerarse adicionales a los fijados en el artículo 2º del Decreto número 1.304/68. La firma beneficiaria, dentro de un plazo que no podrá exceder de los veinte (20) meses contados a partir de la fecha del presente deberá poner en marcha la ampliación aprobada. A tal efecto recabará la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria—.

Art. 3º — En relación con la ampliación aprobada por el artículo anterior, otórganse a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 6º, incisos a), b), c) y ch del Decreto número 2.102/69.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso d) de dicho decreto, hasta la suma de trescientos mil dólares estadounidenses (u$s. 300.000) o su equivalente en otras monedas para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución de la ampliación programada, y hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior, para repuestos y accesorios.

A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente, deberá presentar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversores en la firma Textil Lules Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el beneficio establecido en el artículo 9º del Decreto número 2.102/69, hasta el ciento por ciento (100 %) del incremento del capital social de trescientos mil pesos ($ 300.000) que resulta necesario para la ejecución de la ampliación aprobada por este decreto.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución industrial que la realización de la citada ampliación demande de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — La firma beneficiaria seleccionará el incremento de personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículo 2º y 7º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma Textil Lules Sociedad Anónima Industrial y Comercial estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del Decreto número 2.102/69.

Art. 10. — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería -Dirección Nacional de Industria- el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará, en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 2.985

Bs. As., 12|8|71

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 19.541/70 en el que la firma Frigorífico Agrícola S. A. (en formación) solicita se le acuerden los beneficios del decreto número 2.102/69 para instalar en la provincia de Tucumán una planta frigorífica para la maduración retardada de frutas y hortalizas, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones de dicho decreto, a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719/69 —artículo 5º— y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Frigorífico Agrícola S. A. (en formación) con domicilio legal a constituir en la Provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.102/69.

Art. 2º — La firma beneficiaria deberá localizar su planta industrial dentro del departamento de Famaillá, provincia de Tucumán, en una de las zonas de máxima promoción establecidas en el artículo 5º del citado decreto.

Art. 3º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de una planta frigorífica destinada a la maduración retardada de frutas y hortalizas, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

1er. año	150.000	cajones
2do. año	200.000	"
3er. año y siguientes ..	200.000	"

La firma beneficiaria deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias para concretar el plan industrial aprobado dentro de un plazo que no podrá exceder de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha del presente. Asimismo, dentro del plazo de doce (12) meses contados en igual forma deberá poner en marcha la planta industrial indicada. A tal efecto recabará la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria—.

Art. 4º — Otórganse a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c) y ch) del Decreto número 2.102/69

Art. 5º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso d) de dicho decreto hasta la suma de treinta y ocho mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 38.500) o su equivalente en otras monedas para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversión aprobado y, hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios. A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente, deberá presentar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— la nómina de los bienes a introducir del exterior la que, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación, deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 6º — Acuérdase a los inversores en la firma Frigorífico Agrícola S. A. (en formación) el beneficio máximo establecido en el artículo 9º del Decreto número 2.102/69.

Dicha franquicia se aplicará sobre el ciento por ciento (100 %) del capital social de novecientos cincuenta mil pesos ($ 950.000) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente decreto.

Art. 7º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial, así como de avales que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 8º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 9º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 8º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 10. — La firma Frigorífico Agrícola S. A. (en formación) estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del decreto número 2.102/69.

Art. 11. — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará, en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

RESOLUCION Nº 18. — Bs. As., 13|1|71. Exonérase al agente D. Miguel Angel Reynoso, L. E. 4.579.870, D. M. 68º.

RESOLUCION Nº 171. — Bs. As., 10|2|71. Exonérase al agente D. Rodolfo Ferreyra, L. E. 6.022.340, D. M. 51º.

RESOLUCION Nº 80. — Bs. As., 20|1|71. Exonérase a los agentes D. Miguel Angel Castro, L. E. 8.046.444, expedida por la policía de Catamarca y D. Ramón Rogelio Medina, L. E. 8.043.390, expedida por la policía de Catamarca.

RESOLUCION Nº 286. — Bs. As., 8|3|71. Exonérase al agente D. Javier Miranda, L. E. 3.395.769, expedida por la policía de Mendoza.

RESOLUCION Nº 203. — Bs. As., 8|3|71. Exonérase al agente D. Alberto Loreto Avendaño, L. E. 5.870.511, expedida por la policía de Gualeguaychú.

RESOLUCION Nº 185. — Bs. As., 18|2|71. Exonérase al agente D. José María Carranza, L. E. 6.364.737, expedida por la policía de Córdoba.

RESOLUCION Nº 276. — Bs. As., 3|3|71. Exonérase a la agente Doris Margarita Carini, L. C. 3.000.632, expedida por la Policía Federal.

RESOLUCION Nº 208. — Bs. As., 3|3|71. Exonérase al agente D. Oscar Aníbal Casco, L. E. 4.044.118, expedida por la Policía Federal.

RESOLUCION Nº 238. — Bs. As., 12|3|71. Exonérase al agente D. Francisco Ramón Andrade, L. E. 6.466.917, expedida por la policía de Córdoba.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESOLUCION Nº 80. — Bs. As., 8|2|71. Nómbrase Asesor de 2da. a Elliaine Adela Bell de Bustillo.

RESOLUCION Nº 26. — Bs. As., 29|1|71. Concédese a María Elena Rojas de Dreton, licencia sin remuneración por el término de tres meses, a partir del 20|1|71.

RESOLUCION Nº 103. — Bs. As., 16|2|71. Acéptase con efectividad al 2|2|71, la renuncia presentada por la señorita Carmen María Pique, en la Dirección General de Informaciones.

RESOLUCION Nº 18. — Bs. As., 15|1|71. Establécese que la Cédula de Identidad del Sr. Carlos Edgardo Pérez es 6.012.116 y no 6.246.180.

RESOLUCION Nº 63. — Bs. As., 5|2|71. Déjase sin efecto el nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la señorita Ana María Gulielio.

RESOLUCION Nº 60. — Bs. As., 5|2|71. Acéptase con efectividad al 31|7|70, la renuncia presentada por D. Samuel Oscar Suárez.

AVISOS OFICIALES *nuevos*

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES AEREO
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 115

De conformidad con lo determinado por el artículo 120 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 115, el día 17 de setiembre de 1971, a las 9.30 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, calle Moreno 1050, piso 17 (edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes asuntos:

Parte I

Nota D.N.T.A. Nº 25.075-6|71, por la cual la empresa Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.) solicita el otorgamiento de derechos de tráfico en servicios aéreos internacionales de transporte de pasajeros, carga y correo entre Buenos Aires (Aeropuerto Internacional de Ezeiza) y puntos más allá de Montevideo, hacia Brasil, de acuerdo con la programación que se indica seguidamente:

Ruta: Montevideo-Sao Paulo-Río de Janeiro y viceversa.

Frecuencia: En conexión con tres (3) de los vuelos semanales correspondientes a los actuales servicios Montevideo-Buenos Aires y viceversa.

Ruta: Montevideo-Porto Alegre-Sao Paulo y viceversa.

Frecuencia: En conexión con tres (3) de los vuelos semanales correspondientes a los actuales servicios Montevideo-Buenos Aires y viceversa.

Avión a utilizar en todo el itinerario. Boeing 737-200 de ciento nueve (109) asientos.

Parte II

Nota D.N.T.A. Nº 23.260|70, por la cual la empresa estadounidense Pan American World Airways Inc., solicita autorización para explotar un servicio de transporte aéreo internacional regular de carga, en la ruta Nueva York-Miami-San Juan de Puerto Rico-Panamá-Caracas-Río de Janeiro-San Pablo-Buenos Aires y más allá en prolongación a Montevideo, con facultad de operar Montevideo como escala intermedia antes de Buenos Aires.

Frecuencia: Dos (2) vuelos semanales de venida y regreso.

Avión a utilizar: Boeing 707-321 C de cuarenta y tres mil (43 000) kilos de carga.

Parte III

Nota D.N.T.A. Nº 25.810|71, por la cual la empresa estadounidense Pan American World Airways Inc., solicita autorización para aumentar la frecuencia de sus servicios regulares de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la siguiente forma:

Un (1) vuelo semanal entre Nueva York-Buenos Aires y viceversa, sin escalas intermedias.

Un (1) vuelo semanal entre Miami-Caracas-Buenos Aires, con prolongación a Montevideo y viceversa.

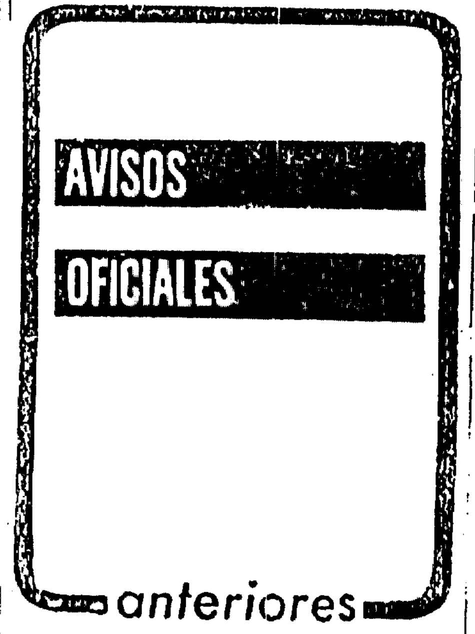
Avión a utilizar: Boeing 707 de ciento cuarenta y seis (146) asientos.

Parte IV

Nota D.N.T.A. Nº 22.367-4|71, por la cual la empresa estadounidense Pan American World Airways Inc., solicita autorización para aumentar la capacidad del servicio de 1.712 a 2.336 asientos semanales de venida y regreso, mediante el ofrecimiento de ciento cuarenta y seis (146) asientos, por semana en los seis (6) vuelos semanales que opera de Miami y Nueva York y en los dos (2) de San Francisco, puntos estos de los Estados Unidos de América.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública referida deberán inscribirse, a partir del día 9 de setiembre de 1971, de 9 a 18 horas en días hábiles, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, hasta el 14 de setiembre de 1971, a las 18 horas. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular. — Roberto C. Mullen, Presidente Junta Asesora del Transp. Aéreo.

c.9,9-Nº 4.789 v.13|9|71



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
ESTACION COOPERATIVA DE EXPERIMENTACION Y EXTENSION AGROPECUARIA DE HILARIO ASCASUBI
Ruta Nacional Nº 3, Km 794

Rematará en subasta pública el 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas: Pick-up Argentina Siam, modelo 1964. Base pesos Ley 18.188 $ 2.000. Seña en efectivo 20 %. Comisión de ley 10 %.

c.8|9 Nº 4.775 v.10|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía Ciudad de Buenos Aires y alrededores, deberán remitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 30 de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata. Los pedidos de dobles figuraciones, para un mismo servicio telefónico, se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires.

c.9|9 Nº 4.722 v.10|9|71

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días, a RAFAEL MARCELO FERREYRA para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 451|71, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

c.7|9 Nº 4.742 v.9|9|71

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días, a RAFAEL AGUSTIN CACERES para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal en el juicio de responsabilidad Nº 372|71, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

César Aguirre Legarreta secretario asistente.

c.7|9 Nº 4.743 v.9|9|71

CONVOCATORIAS *anteriores*

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"P"

PEPE VAZQUEZ S. A.

Nº Inscripción: 36.542

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de setiembre de 1971, a las once horas, en la sede social, calle Avenida del Trabajo 5846.

ORDEN DEL DIA:

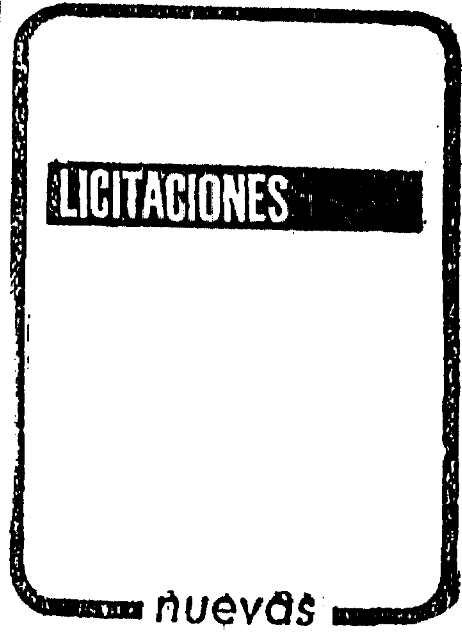
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970.

2º Fijación del número de directores (artículo séptimo de los Estatutos Sociales).

3º Designación de Síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — El Directorio.

$ 105.— e.3|9 Nº 66.011 v.9|9|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 100

Fíjase el día 17 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 100 "para la provisión de materiales y construcción de distintas oficinas, pertenecientes al Comando de Prevención del Delito".

e.9|9-Nº 4.774-v.10|9|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expediente Nº 103-C-71

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de diecinueve (19) máquinas de calcular.

Apertura: 17 de setiembre de 1971, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en: Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 9º, Oficina Nº 938.
Augusto José Vázquez, Superintendente de Seguros.
e.9|9-Nº 4.777-v.10|9|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.488
Expediente Nº 2.888/71

Llámase a licitación pública para la "adquisición de materiales para campamentos de personal combatiente incendios forestales: carpas para dos (2), cuatro (4), seis (6) y diez (10) personas; Bolsas de dormir, frazadas, catres de campaña, garrafas p/gas, faroles a gas, faroles a querosene, linternas tipo minero, equipos d/cocina para sesenta (60), cincuenta (50), treinta (30), veinte (20) y diez (10) personas, mamelucos, botines tipo tractor y alpargatas".
Lugar y fecha de apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital (Div. Compras y Suministros) el día 20 de setiembre de 1971, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Al precio de diez pesos ($ 10.—) en la dirección indicada precedentemente.
e.9|9-Nº 4.775-v.10|9|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública Nº 1.485
Expediente Nº 2.299/71

Referencias: Concesión de la explotación del salón de té "Arrayanes" propiedad del Servicio Nacional de Parques Nacionales, ubicado en la Península de Quetrihué, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.
Apertura: Se llevará a cabo en forma simultánea en la División Compras y Suministros de la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, calle Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, y en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, el día 15 de octubre de 1971, a las 16 horas.
Pliegos: Serán entregados sin cargo en las Direcciones citadas precedentemente.
e.9|9-Nº 4.776-v.10|9|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 196/71, para la impresión de 10.000 folletos de 230 páginas interiores y tapas titulados "Comercio de Granos", de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 21 de setiembre del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.
Precio del pliego: $ 20.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1971.
Rufino J. Lavin, Gerente.
e.9|9-Nº 4.794-v.10|9|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA EX SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO EXTERIOR

El Departamento de Administración de la ex Secretaría de Estado de Comercio Exterior, llama a Licitación Pública Nº 5, para el día 17 de setiembre de 1971, a las 16 horas, para: Proyecto, construcción, refección, ornamentación, decoración y dirección total de las obras de acondicionamiento externo e interno de un edificio existente y otro adicional a construir y que constituirá el "Pabellón Argentino", en la Feria Internacional del Pacífico a realizarse en Lima (Perú) del 12 al 28 de noviembre de 1971. El pliego de bases y condiciones técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18.30 horas. El valor del pliego es de veinte pesos ($ 20.—).
e.9|9-Nº 4.796-v.10|9|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31
Expte. Nº 16.026

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el 17 de setiembre de 1971, a las 10 horas, por la provisión de drogas y materiales de vidrio, para la Facultad de Ciencias Agrarias, cuyos pliegos pueden ser retirados en Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.
e.9|9-Nº 4.778-v.10|9|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 567.027/71

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de septiembre de 1971, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Carga de cobalto 60, Pastilla radiactiva, 1.800 Curies, 2 cms.Ø para el Emisor Nº 1, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.9|9-Nº 4.795-v.10|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 196.893

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la realización de los trabajos de construcción de la red de distribución externa de energía eléctrica y de iluminación externa del Observatorio Astronómico. Apertura: el 17 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12.30.
e.9|9-Nº 4.779-v.10|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 191.967
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de artefactos y accesorios para la cocina del Comedor Universitario dependiente de esta Universidad. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por el Servicio de Compras y Contrataciones. Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Oficina 114 en el horario de 7 a 13 hs.
Apertura: 20 de setiembre de 1971, a las 12 horas.
e.9|9-Nº 4.790-v.10|9|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 11/71 cuya apertura se fija para el día 5 de octubre de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: "Ejecución de los pavimentos de circulación y terraplenamiento del piso de una futura planta industrial.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones pueden hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 (10.— (diez pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días de cada certificación.

Plazo de entrega: 10 semanas.
e.9|9-Nº 4.780-v.10|9|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero, (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.505/1/71 para el día 21 de setiembre de 1971, a las 11.30 horas, por la provisión de:

—Trabajos de construcción de cerramiento del Sector de prensa de 900 toneladas y horno Master, conforme al Pliego de Condiciones, Presupuesto Oficial y Plano Nº 29.280 y otros.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e.9|9-Nº 4.781-v.20|9|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 55/71.

Apertura: 16 de setiembre de 1971.
Hora: 15.15. Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Construcción de un edificio para sede del Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército en Córdoba (V Etapa).
Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas incluso provisión de materiales para la ejecución de instalaciones eléctricas.
Precio del legajo: $ 10.—
Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal.
e.9|9-Nº 4.782-v.13|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 56/71

Apertura: 16 de setiembre de 1971.
Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Edificio para Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército en Córdoba.
Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas incluso provisión de materiales para la ejecución de puesto de guardia, portada de acceso, mástil y cercado de piedra en el frente principal.
Precio del legajo: $ 20.
Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal.
e.9|9-Nº 4.783-v.13|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 57/71

Apertura: 16 de setiembre de 1971.
Hora: 15.40. Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Construcción de un edificio para sede del Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército en Córdoba (V Etapa).
Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas, incluso provisión de materiales para la ejecución de un cercado perimetral de alambre tipo "olímpico".
Precio del legajo: $ 10.—
Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal.
e.9|9-Nº 4.784-v.13|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Ofic. 6002
Buenos Aires
(Expte. Nº 1.714/71)

Llámase a Licitación Pública Nº 126/71 para el día 15 de setiembre de 1971 a las 14 horas, para la adquisición de materiales de ferretería, bujes, bisagras, clavos, caños de plomo, chapas galvanizadas, tejido de alambre, planchas de vidrio, asientos p/inodoros, etc., etc., con destino a la —Unidad Turística Chapadmalal— sita en el Partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.9|9-Nº 4.785-v.10|9|71

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71, que será abierta el día 17 de septiembre del corriente año, a las 15 horas a efectos de adquirir: uniformes y equipos (trajes, camisas, zapatos, chaquetillas, camisas y pantalón de trabajo, etc.).
El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas podrá ser retirado de 12 a 20 horas, en la Oficina de Compras, Chacabuco 467, Piso 6º, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura. — Director Nacional.
e.9|9-Nº 4.791-v.10|9|71

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 737/71

Llámase a Licitación Pública Nº 14/71, para el día 22 de setiembre de 1971 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Concesión de los servicios del buffet.
El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
e.9|9-Nº 4.786-v.13|9|71

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA Dr. BONORINO UDAONDO

Llámase a Licitación Pública Nº 5/71, para el día 20 de setiembre de 1971 a las 11 horas, para subvenir las necesidades de: pollos, queso y artículos de almacén, con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y Centro de Cirugía Toráxica y de la Tuberculosis, durante el ejercicio 1971.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Avda. Caseros 2061, 2º piso, División Compras y Suministros, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y/o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, División Contrataciones, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.
e.9|9 Nº 4.787 v.10|9|71

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.150: Licitación Pública Internacional (Resolución Nº del Ministerio de Obras y Servicios Públicos). Planta extractora de Etano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, con una capacidad de tratamiento de 15.000.000 m3. por día a instalarse en General Cerri (Prov. Bs. As.).
Llámase a concurso de antecedentes para la contratación d 1º) Ingeniería básica de diseño. — 2º) Supervisión técnica de la ingeniería de detalle y del montaje. — 3º) Dirección técnica para la puesta en marcha.
Apertura de antecedentes: 19|10|71, 13 horas. — Valor: $ 1.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.9|9 Nº 4.793 v.20|9|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.222: Adq. chapa de acero en planchas, y contratación manc de obra para la elaboración de caños de acero.
Apert. 30|9|71, 13 hs. — Valor: $ 10.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capial, de 8 a 13 hs.
e.9|9 Nº 4.792 v.20|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 661/71. — Envases varios para especialidades. — Apertura: 13|10|71. — Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 662/71. — Repuestos para bombas Nuevo Pignone. — Apertura: 14|10|71. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.9|9 Nº 4.797 v.22|9|71

Subsecretaría de Comunicaciones

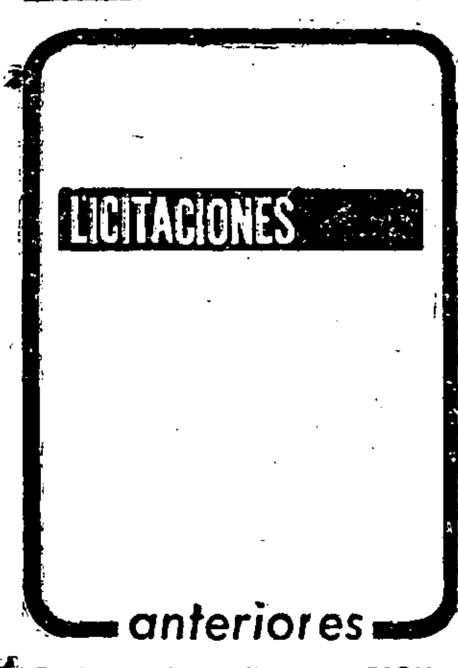
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83/971

Llámase a Licitación Pública para contratar la enajenación de "corte de pasto y rastrilleo en el terreno que ocupa la planta transmisora General Pacheco".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de setiembre de 1971 a las 10.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971.
$ 21.— e.9|9 Nº 67.173 v.10|9|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 5|71 (Expediente Nº 802|70 - Corresponde Nº 17|71). Para un estudio geológico y geotécnico de las condiciones físicas en seis (6) lugares del subsuelo del Alto Paraná (Misiones).
Apertura: 15|9|71, a las 16 horas, en 25 de Mayo 459, planta baja, Capital Federal, lugar donde podrá retirarse los pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.
e.9|9 Nº 4.788 v.10|9|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.237

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (2º llamado) — "Labores de exploración minera en el Yacimiento "Huemul". Departamento Malargüe, Pcia. de Mendoza".
Apertura: 17 de setiembre de 1971, hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Retirar en División Licitaciones — Avda. del Libertador 8250 — 3er. piso, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178 Salta y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs.
La Gerencia de Economía.
e.27|8 Nº 4.544 v.9|9|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
"Plan Nacional de Desarrollo 1971-1975"

Llámase a Licitación Pública Nº 25|71 para la ejecución de los trabajos de la obra: Casa de Gobierno, 2º etapa.
Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo, 35, 3º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación: el día 15 de octubre de 1971, a las 18 horas, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.
Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 7.500.000. — Valor del pliego: pesos Ley 1.200.
e.8|9 Nº 4.768 v.14|9|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 24|71 para la ejecución de la obra: "Puesto policial fronterizo y viviendas en Radman".
Consulta y retiro de pliegos, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación, el día 23 de setiembre de 1971, a las 18 hs., en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.
Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000,00). Valor del pliego: pesos Ley 18.188 cincuenta (pesos 50.00).
e.8|9-Nº 4.767-v.14|9|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 23|71 para otorgar la concesión del Parador Río Olivia.
Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación, el día 21 de setiembre de 1971, a las 18,15 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.
e.7|9 Nº 4.737 v.13|9|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
LLAMADO A LICITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22|71 para la concesión del Buffett de los Centros Deportivos de Ushuaia y Río Grande.
Consultas y retir. de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación, el día 21 de setiembre de 1971, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.
e.7|9 Nº 4.738 v.13|9|71

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Ref. Exp. Nº 3.603|71
Licitación Pública Nº 20

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir manuales; ocho (8) máquinas de escribir eléctricas; y cuatro (4) máquinas de calcular de registro directo que realicen las cuatro operaciones. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones y especificaciones de las mismas están a disposición de las firmas interesadas, en la División Compras y Suministros, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.
e.8|9 Nº 4.753 v.9|9|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 102-C-71

Llámase para la provisión de treinta y dos (32) máquinas de escribir, 17 manuales y 15 eléctricas.
Apertura: 15 de setiembre de 1971, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en: Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 9º, oficina Nº 938.
Augusto José Vázquez, Superintendente de Seguros.
e.8|9 Nº 4.769 v.9|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Ampliación, Reparación General y Pintura del edificio de la agencia Boca. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 4|10|71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego, $ 60
e.6|9 Nº 4.698 v.17|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a ...citación Pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Sampache (Prov. de Córdoba).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración ' 7|10|71 a las 15 horas.
Retirar la documentación en la ...ial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso, ...cal 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.
e.3|9 Nº 4.692 v.23|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la remodelación del edificio de la sucursal Rosario (Prov. de Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 1º/10/71, a las 15 horas
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego, $ 100
e.31|8 Nº 4.595 v.20|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la compra de un terreno baldío o edificado para demoler con destino a la construcción de un edificio que servirá de sede a la sucursal Cosquín (Pcia de Córdoba) — Dicho terreno deberá reunir las siguientes condiciones: Dimensiones mínimas: de ser esquina 450 metros cuadrados con frente de 15 metros. De ser entre medianeras, la superficie será de 600 metros cuadrados con frente de 12 metros; Ubicación: radio demarcado por las calles San Martín, Buenos Aires, Sarmiento y Mallín. La apertura de las propuestas se realizará el 22|9|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Retirar la documentación sin cargo, en la misma, o en la sucursal Cosquín.
e.8|9 Nº 4.754 v.9|9|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 12|71
(2ª llamada)
Expediente Nº 120.797|71

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de setiembre de 1971, a las 15 horas, para la contratación de trabajos agroaéreos de pulverización, reconocimiento y traslados a realizarse durante la campaña antiacridiana 1971|72.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e.7|9 Nº 4.727 v.16|9|71

COMISION NACIONAL ORGANIZADORA

Llámase a licitación para la organización y funcionamiento de la Exposición Forestal Internacional y de Industrias Afines que realizará el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Comisión Nacional Organizadora del 7º Congreso Forestal Mundial, en octubre de 1972 en la Sociedad Rural de Palermo. Apertura 30|9|71. Retiro de pliegos Maipú 464, 6º piso, of. 601, Capital.
e.8|9 Nº 4.755 v.9|9|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 770
(Nuevo llamado)
Expediente Nº 110.454|69

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre de 1971, a las 10, para la adquisición de un terreno de 270 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m. y fondo no inferior a 27 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta y en la Dirección General de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.8|9 Nº 4.758 v.17|9|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 57|71 para el día 16 de setiembre de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado para lauchas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central — Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19,30 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso Capital Federal.
e.8|9 Nº 4.756 v.9|9|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Expediente Nº 2.9707|I

Licitación Pública bajo el régimen de Obras Públicas Nº 1.486.
Referencias: "Construcción de una confitería, una portada y un mirador en el Parque Nacional Laguna Blanca, ubicado en la Provincia de Neuquén".
Apertura: Tendrá lugar en estas oficinas centrales, Santa Fe 690, Capital Federal el día 28 de octubre de 1971, a las 17 horas.
Pliegos: Podrán ser retirados por los interesados, en la dirección citada precedentemente, en el horario de 12.30 horas a 17, y en las Delegaciones de Administración de los Parques Nahuel Huapi y Lanín, al precio de pesos cincuenta ($ 50).
e.8|9 Nº 4.757 v.28|9|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LICITACION PUBLICA Nº 1487
Expediente Nº 2.640|71

Llámase a licitación pública por la "adquisición de elementos contra incendios forestales: Motobombas portátiles cmotor a nafta, mangueras de succión e impulsión, bifurcaciones siamesas, lanzas, baldes de lona, tanques intermediarios y extinguidores a mochila manuables".
Lugar y fecha de apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital (Div. Compras y Suministros) el día 4 de octubre de 1971, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Al precio de diez pesos ($ 10.—) en la dirección indicada precedentemente.
e.7|9 Nº 4.728 v.16|9|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 2.157, por el suministro de 1 juego de revestimiento refractario compuesto de ladrillos (cuñas) de magnesita cromo, cocidos y material de asiento y relleno
Retirar pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.
Apertura: 20|9|71 18 horas.
e.8|9 Nº 4.759 v.14|9|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 11.217|70
Resolución Nº 3.093|71

Llámase a Licitación Pública Nº 1.050 Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 27 de setiembre de 1971, a las 15 horas, para la contratación de los trabajos de: contratación de las obras de construcción de Laboratorios y Sanitarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Berisso (Bs. As.), ubicada en la calle Punta Arenas y Ribera del Río de la Plata, incluidas en el programa de obras Convenio Conet - Bid (Banco Interamericano de Desarrollo).
Presupuesto Oficial: $a. 364.915,41.
Valor del pliego: $a. 50.
Garantía de oferta: $a. 3.649,15.
Consulta y adquisición de pliegos: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Bs. Aires de 13 a 17 horas y en la Escuela antes citada.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires.
e.6|9 Nº 4.703 v.17|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 16.237 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 27 de setiembre de 1971, a las 9 horas, por la provisión de alimentos para los Hospitales: "José M. M. Fernández" y Nacional del Centenario, período: 1º|10|71 al 31|12|71, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario.
Dirección Operativa.
e.8|9 Nº 4.770 v.13|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Remodelación y ampliación Comedor Universitario U. N. L. Dirección Comedores y Viviendas, Bv. Pellegrini 2947, Santa Fe. Provisión y colocación de mesadas y artefactos para cocina
Presupuesto oficial: $a. 71.730.
Documentación: En el Departamento de Construcciones, Bv. Pellegrini Nº 2750, 1er. piso, Santa Fe.
Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 27 de setiembre de 1971, a las 17 horas.
Precio del legajo $a. 50,00
e.8|9 Nº 4.771 v.10|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la realización de la obra: Demoliciones y Refecciones en Construcciones del Observatorio Astronómico.
Apertura: 16 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12,30 horas.
e.7|9 Nº 4.746 v.10|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-288|71)

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs., para contratar por el sistema de "unidad

de medida" la ejecución de la obra denominada: Mendoza: Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Reparación de Planta Alta, Sectores 1-2-3-4-9 y terminación de frentes y patios interiores

Presupuesto oficial: $a. 999.761,52.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Gral. de Obras y Servicios, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a. 200.

e.6|9 Nº 4.706 v.24|9|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la **instalación** de calefacción por el sistema de piso radiante

Apertura: 29/IX/71. Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliegos, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 35.

e.25|8 Nº 4.481 v.14|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
LICITACION PUBLICA Nº 53|71

Apertura: 14 de setiembre de 1971. — Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Regimiento 8 de Infantería, Compañía de Comunicaciones 9 Batallón Logístico 9 y Barrios Militares Núcleo "Fortín Chacabuco" en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. — Objeto: La prestación de mano de obra para la construcción de un acueducto en cañería de asbesto cemento.

Precio del Legajo: $ 20,00.

Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.7|9 Nº 4.731 v.9|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
LICITACION PUBLICA Nº 52|71

Apertura: 14 de setiembre de 1971. — Hora: 15,40. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Adaptación y completamiento de la red de gas natural y de las instalaciones y elementos de gas natural, Guarnición Militar Comodoro Rivadavia, Km. 11, Chubut. — Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas incluso provisión de materiales para la ejecución de nichos para alojar medidores de gas.

Precio del Legajo: $ 10,00.

Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.7|9 Nº 4.732 v.9|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 54|71. — Apertura: 28 de setiembre de 1971. — Hora: 15,00. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Guarnición Militar, Santa Fe.

Objeto: Adquisición de 10 viviendas de categoría 1 y 15 de categoría 2º (que pueden ser casas individuales o departamentos), en la ciudad de Santa Fe.

Precio del legajo: sin cargo.

Entrega de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División contrataciones, 10 piso. Azopardo 250, Capital Federal y en el Liceo Militar General Belgrano.

e.7|9-Nº 4.733 v.16|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 58|71. — Apertura: 5 de octubre de 1971. — Hora: 15. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Edificio del Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Objeto: Prestación de mano de obra, provisión de materiales para la ejecución de pavimentos de calles, patio de formación, playas y obras complementarias

Precio del legajo: $ 40.—.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División contrataciones, 10 piso. Azopardo 250, Capital Federal.

e.7|9-Nº 4.747 v.27|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL
DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 8 de octubre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de un "Pabellón Motorizado" comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos están destinados para la 16ta. Agrupación "Santa Cruz", con ubicación en el sector "K" de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Los pliegos podrán ser solicitados en la Agrupación mencionada o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 1801, Capital Federal (único lugar en donde se efectuarán las aperturas de los sobres).

Presupuesto oficial $ 164.521,12. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.

$ 120.— e.3|9 Nº 66.361 v.16|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 49|71

Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora 15,30, lugar: Azopardo 250, Capital Destino: Guarnición Militar Junín. Objeto: Adquisición de 22 viviendas (casas individuales o departamentos).

Legajo: sin cargo. Entrega de legajos lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes División Contrataciones, 10 piso, y en el Comando de Artillería 101 en Junín (Prov de Buenos Aires).

e.2|9 Nº 4.669 v.13|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 48|71

Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora: 15,15, lugar: Azopardo 250, Capital Destino: Guarnición Militar Mendoza. Objeto: Adquisición de 39 viviendas, casas individuales o departamentos.

Legajo: sin cargo. Entrega de legajos, lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes División Contrataciones 10 piso, y en el Cdo. de la Brigada de Infantería VIII Mendoza.

e.2|9 Nº 4.670 v.13|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 46|71. — Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora: 15. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Guarnición San Nicolás, Pr. de Buenos Aires. — Objeto: Adquisición de 9 viviendas de categoría 1, y 8 viviendas de Categoría 2, en la ciudad de San Nicolás o alrededores.

Precio del legajo: Sin cargo. — Entrega legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones 10 piso, y en el Batallón de Ingenieros de Combate 101 San Nicolás, Prov. Buenos Aires.

e.31|8 Nº 4.593 v.13|9|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
(Dirección de Abastecimientos Navales)

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex-Transporte ARA. "Lapataia", Ex-B.D.T. ARA. "Cabo San Bartolomé" Ex-B.D.M. ARA. Nº 2". Ex-Transporte ARA. "Punta Lara" y lote de repuestos del Ex-Transporte ARA. "Lapataia".

Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 8 a 11,30 horas, en el Departamento Licitaciones Contratos y Ordenes de Compra. Oficina 92, 4º piso, "Edificio Libertad", situado en calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

Valor del pliego: 5 pesos (Ley 18.188).

La apertura de las propuestas será el día 15 de setiembre del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso, situada en la Dirección mencionada precedentemente.

e.1º|9 Nº 4.653 v.10|9|71

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 17 de setiembre de 1971 a 10 horas, ejecución obra: Alojamiento y Casino de Suboficiales y Cabos B.I.M. Nº 3, La Plata.

Presupuesto Oficial: $ 1.160.049,79.

Garantía de licitación: $ 11.600,49.

Precio del legajo: $ 150.—.

Consulta de pliegos venta de legajos y presentación de propuestas: Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay Piso 4º. Oficina 35.

Consulta de pliegos: Batallón de Infantería de Marina Nº 3, La Plata.

e.24|8-Nº 4.479-v.13|9|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIVISION COMPRAS
C. Correo Nº 26, Río Cuarto
(Pcia. de Córdoba)
Licitación Pública Nº 5|71

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71 con apertura: 14 octubre 1971, a las 11 horas, para la reparación de techos de edificios del Area Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en este organismo.

Valor del pliego: $ 20,00.

e.8|9 Nº 4.760 v.21|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 49.788|71

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 17 de setiembre de 1971 a las trece y treinta horas, para la provisión de nafta común, super y gas-oil, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1972.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325; Capital

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971

e.8|9 Nº 4.761 v.9|9|71

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1635

Llámase a licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo C. 8 con un total de 228 viviendas y obras generales.

Ubicación: Fracción ubicada entre las Calles 48 49, 20 y 21 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires

Presupuesto oficial: $ 7.641.545,02. Garantía de Licitación: $ 76.415,45. Fecha y hora de apertura: 13 de octubre de 1971 las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y especiales, licitaciones de obras, oficina Nº 2670. Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal, calle 7 esq. calle 49. Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires.

e.2|9 Nº 4.665 v.22|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 5 para contratar la provisión de 2 tornos de rueda bajo piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500. Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, doscientos ($ 200).

e.30|8-Nº 4.579-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 13 para contratar la provisión de 3.000 manguitos a rodamientos y 3.000 adaptadores para manguitos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º. Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, cincuenta ($ 50).

e.30|8-Nº 4.578-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 3 para contratar la provisión de 12.000 toneladas de rieles de 60 Kg/metro y 4.000 pares de eclisas para los mismos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º. Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, doscientos ($ 200).

e.30|8-Nº 4.581-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A B.I.R.F. Nº 4 para contratar la provisión de 8.800 bogies para vagones de carga, distribuidos como sigue: 5.000 para trocha ancha, 300 para trocha media y 3.500 para trocha angosta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500).

e.30|8-Nº 4.580-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F A. B.I.R.F. Nº 2 para contratar la provisión de 5 (cinco) autoelevadores a horquilla tipo pesado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500. Piso 5º. Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis. 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, cien ($ 100).

e.30|8-Nº 4.582-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1183|71. — Electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura: 30|9|71, 17 hs. 1184|71. Cerrojos, bisagras, tuercas, etc Apertura: 30|9|71. 12,30 hs. 1185|71. Vidrio cristal para ventana lateral coches. Japoneses. Apertura: 1|10|71. 13 hs. Valor de los pliegos Públ. 1183. $a. 20. 1184 $a. 20. 1185. $a. 15. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, of. 45 B, o en Tesorería Rosario Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs. en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuará estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.7|9-Nº 4.748 v.20|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1176|71. Lámparas eléctricas. Apertura: 23|9|71. 15 hs. 1177|71. Repuestos para locomotoras D.E. G.A.I.A. Apertura: 30|9|71. 13 hs. 1178|71, Repuestos para locomotoras D.E. Alco y Alco Montal. Apertura: 30|9|71. 13,45 hs 1179|71. Mecha lubricadora para cojinete suspensión locomotoras G.A.I.A. Apertura: 30|9|71. 14,30 hs. 1180|71. Conductores de cobre estañado aislado con P.V. C. Apertura: 30|9|71. 15 hs. 1181|71. Cable. Apertura: 30|9|71. 15,30 hs. 1182|71. Bulones, tuercas, clavos, y tornillos. Apertura: 30|9|71. 16,30 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1176, $a. 10. 1177, $a. 20. 1178, $a. 20. 1179, $a. 40. 1180, $a. 20. 1181, $a. 10. 1182, $a. 10. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, of. 45 B. o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Bs. As., de 12,30 a 17,30 hs. en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.7|9-Nº 4.749 v.20|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública

Licit. Nº G. 5.124. — Descripción: Piedra triturada para balasto; Apertura: día 24|9|71, hora 9; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº G. 5.125. — Descripción: Arrabio para fundición; Apertura: día 24|9|71, hora 10; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº G. 5.126. — Descripción: Herbicida (dalapón sódico); Apertura: día 24|9|71, hora 11; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº F. 7.612. — Descripción: Plato del estabilizador para locomotoras Baldwin; Apertura: día 27|9|71, hora 9; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº SA. 75. — Descripción: Trasbordo de mercadería y hacienda y cerrado de puertas de vagones en Intercambio Midland y Estación Bullrich; Apertura: día 27|9|71, hora 10; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 30

Licit. Nº SA. 79. — Descripción: Rehabilitación de Grupos Electrógenos Isuzu, de coches pullman japoneses (Hitachi); Apertura: día 27|9|71, hora 11; Precio del pliego, pesos Ley 18.88 $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Esca da

(Secc. Muestrario), todos los días hábiles meno. sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.3|9 Nº 4.691 v.16|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº 577|71.

Reconstrucción del puente Km. 1.085,566 vía Bahía Blanca|Zapala. — Apertura el 24 de setiembre de 1971, a las 16 horas. — Valor del pliego: $a 30,00. — Presupuesto oficial: $a 309.493,65. Adquisición de pliego oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.155 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.1º|9 Nº 4.640 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
(LINEA BELGRANO)
Expediente O. C. 109|71 Ax.11

Llámase a Licitación Pública para la desinsectación de los galpones de esta Empresa (campaña contra las plagas de los granos almacenados). La apertura de las propuestas se efectuará el día 21|setiembre|1971, a las 13 horas, en la Gerencia, oficina de Licitaciones (local Nº 35). Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Consultas: En la oficina Nº 352. 8º piso, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: $ 50. Ley 18.188. — La Gerencia.

e.1º|9 Nº 4.639 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
(LINEA BELGRANO)

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 6|71 Ax. 10: Descripción: Cobre en lingotes; Apertura: día 22|9|71; hora: 14. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 50.

Licitación O. C. Nº 3|71 Ax. 2: Aceros al carbono común en barras; Apertura: día 22|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O. C. Nº 3|71 Ax. 3, Acero común en barras: Apertura: día 23|9|71, hora: 13. — Precio del pliego Ley 18.188: 25

Licitación O. C. Nº 6|71 Ax 8: Ladrillos refractarios: Apertura: 24|9|71, hora: 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O. C. Nº 19|71 Ax. 1: Descripción: Chapas de acero acanaladas; Apertura: día 24|9|71, hora 14. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O. C. Nº 2|71 Ax. 4; Descripción: Remaches de acero dulce; Apertura: día 27|9|71, hora: 13. — Precio del Pliego Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O. C. Nº 2|71 Ax. 2: Descripción: Bulones de acero: Apertura: día 28|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O. C. Nº 60|71 Ax. 6; Descripción: Mandíbulas para paragolpes; Apertura: día 20|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario, Local Nº 6096; abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local Nº 35 - planta baja - Avda. Maipú Nº 4 - Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Gerencia.

e.1º|9 Nº 4.636 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORESTE
(LINEA BELGRANO)
Oportunidad para Inversores
GRAN CENTRO COMERCIAL MUNRO

Llámase a Licitación Pública por el sistema de anticresis para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, construcción del mismo y remodelación de la Estación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15|noviembre|1971, a las 17 horas, en la gerencia, oficina de licitaciones (local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Informes: En el Departamento Comercial, oficina Nº 203 de 12 a 19 horas. Precio del pliego: $ 50. Ley 18.188. — La Gerencia.

e.1º|9 Nº 4.637 v.14|9|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342 - Capital
Postergación

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública 5.230|71 correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la línea "B", cuya apertura se había fijado para el 15|9|71, ha sido prorrogada para el día 7 de octubre de 1971, a las 9 horas.

e.31|8 Nº 4.622 v.20|9|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase hasta el día 6 de octubre de 1971 a las 17 horas, a Concurso de Antecedentes Nº 2—C. A. para profesionales y entidades especializadas, a fin de contratar el estudio técnico integral tendiente a determinar la estabilidad del revestimiento de las fachadas del edificio ocupado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y proponer los trabajos a realizar para encarar su solución. — Presupuesto Oficial: $ 80.000. Plazo para cumplimiento del contrato seis (6) meses. Los pliegos, que se entregarán sin cargo, deberán ser retirados en la Sección Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 19 de 13 a 18.30 horas.

e.7|9 Nº 4729 v.15|9|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Concurso de Anteproyectos

Para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Desde el 6 de setiembre de 1971 hasta el 21 de diciembre de 1971.

Consulta de las Bases: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, en el horario de 13 a 18.30 horas.

Adquisición: Pago en Tesorería, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Planta Baja, en el horario de 13 a 17 horas, del importe de $ 10 y retiro de las mismas en la Sección Licitaciones.

También podrán ser adquiridas en las siguientes ciudades del interior:
Córdoba, Ambrosio Olmos Nº 1142.
Corrientes: Avda. 3 de Abril Nº 998.
Tucumán, Congreso Nº 53.
Mendoza, Avda. Mitre Nº 593.
Rosario, Avda. Belgrano Nº 344.
Bahía Blanca, Vicente López Nº 45.

e.6/9-Nº 4.712 v.24/9/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.711-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.694 para adjudicar la provisión de cien (100) tractores sobre rodado neumático, de fabricación nacional de acuerdo con la circular B-618 del Banco Central de la República Argentina: $ 2.800.000,00. Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1971 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|9-Nº 4.763-v.17|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.709-L-1971)

Licitación pública Nº 5.693 para adjudicar la provisión de veinte (20) camiones regadores de agua de 120 HP. de potencia aproximada de fabricación nacional de acuerdo con lo consignado en Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina: $ 240.000,00. Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1971 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|9-Nº 4.764-v.17|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 11.014-L-1971

Licitación Pública Nº 5.695, para adjudicar la provisión de Repuestos para tractor Eimco de: $ 38.000,00. Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1971 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|9-Nº 4.765-v.9.9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 318|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: O'Connor - San Antonio Oeste, Sección: Km 0,00 - Km. 84,816 en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, ha sido dejada sin efecto.

e.3|9 Nº 4.683 v.9|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 323|71, para la ejecución de los trabajos de iluminación del Acceso Norte a la Capital Federal, ramal a Tigre en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: $ 2.053.000.— Depósito de garantía: $ 20.530. —Precio del pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte.: 10027-L-1971).

Presentación propuestas: 24 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.672 v.22|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 4.334 - 17º - 1971

Llámase a Licitación Pública Nº 5, del 17º Distrito (Entre Ríos), para la provisión de 16.128 y 5.600 metros cúbicos de ripio arcilloso y arenoso a pie de obra, incluido el derecho de cantera, extracción, carga, transporte y descarga en la Ruta 12 - Tramo: Brazo Largo Gualeguaychú - Sección: Km. 115 - Km. 131, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos por: $ 65.840,00. Depósito de garantía: $ 6.518,40. Precio pliego: $ 30,00. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 13 setiembre de 1971, a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Entre Ríos, San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultar o adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.3|9 Nº 4.684 v. 9|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 326|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 7, tramo San Luis-Balde (obras básicas y pavimento) $ 5.911.000. — Depósito de garantía: $ 59.110. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 18 meses (Expte. 10.398-14º|1971).

Ruta 7 tramo Balde Alto Pencoso (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de San Luis $ 6.355.400. Depósito de garantía $ 63.554. Precio pliego $ 150. — Plazo de obra 15 meses (Expediente 10.287-14º|1971).

Propuestas en conjunto o separadas: — Presentación propuestas 28 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.673 v.22|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.410|1º|1971)

Licitación Pública Nº 320|71, para la ejecución de los trabajos en la Ruta 5, tramo: Luján - Mercedes (ensanche de obras de arte) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 590.400,00. Depósito de garantía: $ 5.904,00. Precio pliego: $ 30. plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 21 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 4.607 v.20|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12.600 - Muni - 1968)

Licitación Pública Nº 321|71, para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe. Sección: Km. 0,0000 Km. 4,500: $ 1.665.000,00. Depósito de garantía: $ 10.650,00. Precio pliego: $ 50,00 plazo de obra: 150 días corridos.

Presentación propuestas: 22 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 4.608 v.20|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 319|71
Expediente Nº 9.667-L-1971

Licitación Pública para la provisión y colocación de estructuras aporticadas para el emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones en la Autopista Teniente General Luis Dellepiane, entre progresivas 0,0 a 5,250 km en jurisdicción de la Capital Federal. $ 400.000. Depósito de garantía: $ 4.000. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 100 días corridos.

Presentación propuestas: 20 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.30|8 Nº 4.585 v.17|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7
Expediente: 4.078-17-1971

Llámase a Licitación Pública del Distrito 17 (Entre Ríos), para la provisión extracción, carga, transporte, enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 12. Tramo: Empalme Ruta 128-San José de Feliciano, Sección kilómetro 563-km583, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, por $ 650.000 Depósito de Garantía: $ 6.500. Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 8 meses.

Presentación Propuestas: 14 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la Sede del Distrito 17, Entre Ríos San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultar o adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.24|8 Nº 4.467 v.13|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8
Expte.: 4.252-17-1971

Llámase a Licitación Pública del Distrito 17 (Entre Ríos) para la provisión, extracción, carga, transporte, enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 128. Tramo: Empalme Ruta 127-Empalme Ruta 12, Sección: km 562-km 585, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos por $ 649.000.

Depósito de Garantía: $ 6.490. Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 8 meses.

Presentación Propuestas: 15 de setiembre 1971, a las 11 horas, en la Sede del Distrito 17, Entre Ríos San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultas o adquirir los pliegos, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.24|8 Nº 4.468 v.13|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 322|71

Para la ejecución de los trabajos en la Ruta 16 tramo: Joaquín V. González, Ceibalito Sección: Km. 609,2 a Km. 626,9 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta: $ 304.259,00. Depósito de garantía: $ 3.043,00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra: 5 meses. (Expte. 6050-1º-1971).

Presentación propuestas: 23 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 4.641 v.21|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 4.077-17-1971

Llámase a Licitación Pública Nº 6, del 17 Distrito (Entre Ríos) para la provisión, extracción, carga, transporte, enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 128. Tramo: Empalme Ruta 14-Aº Robledo. Sección Km. 486 a Km. 526, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, por $ 663.000. Depósito de garantía: $ 6.630. Precio pliego: $ 30.000. Plazo de la obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1971 a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito Entre Ríos San Martín 1023 Paraná. Consulta y retiro de pliegos en Sede 17 Distrito San Martín 1023, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 6 a 13 hs.

e.20|8-Nº 4.404-v.9|9|71

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Internacional Nº 151|71, a realizarse el día 27 de octubre de 1971, a las 10 horas, para la provisión de 6.600 toneladas de aluminio virgen grado eléctrico, en lingotes para el sistema de transmisión Futaleufú-Puerto Madryn, cuyo presupuesto oficial es de catorce millones doscientos cincuenta y seis mil pesos.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 25, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.7|9-Nº 4.750 v.13|9|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para el día 8 de octubre de 1971, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 149|71, hora 15, repuestos para motores Ansaldo Fiat, (camisa y pistón, cabeza cilindro vaina, aguja y tobera para pulverizadores, resortes, aros, válvula aspiración, junta anular, haz de tubos, etc.).

L. Pública Nº 150|71, hora 16, repuestos para motores National (conjunto de casquillos, cojinetes, laberintos y manguitos, para turbocompresores Bruch).

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.7|9-Nº 4.751 v.13|9|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nº 84/, Construcción de las obras civiles correspondientes a la segunda etapa del aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, de la Prov. de Jujuy.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 84/71, para el día 22 de setiembre de 1971, a las 10 horas.

e.6/9-Nº 4.725 v.10/9/71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 148|71 a realizarse el día 6 de octubre de 1971 a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio de 6 transceptores de BLU con su correspondiente sistema irradiante y provisión de 2 más listos para funcionar, que operarán como reserva de los solicitados más arriba.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.3|9 Nº 4.687 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 357|71 — Unidad de Percolación, moldeo y empaquetado de parafina en Destilería La Plata.

Apertura: (Dispuesta 6—9—71). Se prorroga para el 6 de octubre de 1971 a las 10 horas.

Valor: $ 800.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital.

e.7|9 Nº 4.741 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 637|71 — Motores diesel

Apertura: 13|10|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 642|1. — Celdas eléctricas de protección y distrib.

Apertura: 4|10|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital.

e.3|9 Nº 4.686 v.16|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 578|71 — Remodelación chimenea combustión Nº 1 en Destilería La Plata.

Apertura: 16|9|71.

Valor: $ 100.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital

e.2|9 Nº 4.666 v.15|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 604|71. — Conjuntos cabeza de pozos.

Apertura: 6|10|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 614|71. — Control telefónica automática.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 616|71. — Transformadores de potencia.

Apertura: 27|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 621|71. — Guinches para aparatos de medición.

Apertura: 27|9|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.556 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 627|71, para la contratación de trabajos de determinación de veinte (20) pozos de explotación y avanzada en zonas varias de Tierra del Fuego.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 1.000.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.31|8 Nº 4.609 v.13|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.628

Lic. Pública Nº 612|71. — Construcción de la Estación de Servicio Integral a realizar en Boulevar Marítimo entre calles 11 de Setiembre y Balcarce, Mar del Plata, Provincia Buenos Aires.

Apertura: 21|9|71, simultáneamente con Divisional Mar del Plata.

Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 613|71. — Provisión y montaje de dos (2) tanques con techo fijo para fuel oil de 30.000 m3. c|u. Destilería La Plata.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda. R S. Peña 777 7º piso. 716. Capital y Div. Mar del Plata (Luro esq. Rioja)

e.27.8 Nº 4.552 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE

Lic. Pública Nº 615|71. — Distribución productos envasados desde nuestra Planta Almacenaje Dársena Sud, radio Capital Federal y las Ciudades: Morón Merlo y Moreno.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 100.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716. Capital.

e.27|8 Nº 4.553 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Lic. Pública Nº 603 71. — Construcción de Barcazas Fluviales de tres mil (3.000) toneladas de porte bruto, autopropulsadas, para transporte a granel de petróleo crudo y sus derivados.

Apertura: 30 de setiembre de 1971, a las 11 horas.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.557 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 632|71. — Montaje de un (1) tanque de 10.000 m3. de capacidad y obras complementarias, Yacimiento del Norte-Caimancito (Jujuy). Apertura: 27|9|71. Valor: $ 100. Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716. Capital.

e.1º|9-Nº 4.645-v.14|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 628|71. Aparatos individuales de bombeo tipo neumático. — Apertura: 1º|10|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 630|71. Cañerías de revestimientos. Apertura: 1º|10|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 631|71. Dormitorios triples sobre rodado neumático. Apertura: 4|10|71. Valor $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|9-Nº 4.647-v.14|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 636|71. Equipo cargador frontal. Apertura: 27|9|71. Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.1º|9-Nº 4.646-v.14|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 622|71. — Equipo especial para abastecimiento de aerocombustible.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.555 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 619|71. — Equipamiento radioeléctrico BLU Simplex.

Apertura: 21|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 620|71. — Equipamiento radioeléctrico VHF.

Apertura: 23|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 623|71 — Equipamiento radioeléctrico VHF Duplex.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.554 v.9|9|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71 (2º llamado) para contratar la construcción e instalación de un edificio para alojamiento colectivo modular transportable en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: $ 370.000. Garantía de validez de oferta: $ 3.700. Valor de la Carpeta: $ 50. Apertura de las propuestas: 25 de octubre de 1971 a las 16.30 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, calles Elcano y Avellaneda de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e.8|9-Nº 4.762-v.28|9|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Para el día 23 de setiembre de 1971, a las 16 horas: Nº 28|71 contratación servicio clasificación y|o molienda de carbón residual de petróleo ;para el día 30 de setiembre de 1971, a las 16.30 horas: Nº 23|71 aceros, y a las 16.30 horas: Nº 23|71 metal blanco antifricción, estaño, grafito, drogas, etc. Para el día 11 de octubre de 1971, a las 16 horas: Nº 25|71 central telefónica automática, y a las 16.30 horas: Nº 27|71 arcos metálicos. Para el día 25 de octubre de 1971 a las 16 horas: Nº 24|71 cintas (bandas) transportadoras. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 7|9 Nº 4.736 v.16|9|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.197: Transporte gas licuado a granel e/Tucumán y Sgo. del Estero. Apert. 21/9/71: 9 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.206: Contr. servicio de refrigerio, provisión almuerzo y cena en Pta. Chelforó (Río Negro). Apert.: 23/9/71: 11 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.207: Contr. vehículo p/transporte de pasajeros e/Salta y Pocitos, Orán, Jujuy, Rosario de la Frontera. Apert.: 29/9/71: 10 hs. Valor: $ 5.

Nros. 8.208 y 8.211: Contr. vehículos livianos p/Tucumán. Apert. 28/9/71: a las 11 y 9 hs. Valor: $ 5.

Nº 8.209: Contr. vehículos livianos p/C. Rivadavia. Apert.: 28/9/71: 12 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.217: Cerramiento sala de bombas y compresores en Pta. La Plata. Apert. 11/10/71: 10 hs. Valor: $ 7.

Adquirir documentación Alsina 1170, Of. 111, Capital, de 7 a 13 hs.

e.8|9-Nº 4.772-v.9|9|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.191: Contr. servicio mantenimiento del instrumental Ptas. deshidratadoras e instalaciones demotocompresores en red captación Pico Truncado. — Apert. — 8|10|71: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.199: Transporte de gas licuado a granel elPta. Luján de Cuyo y|o San Juan. — Apert. —21|9|71: 14 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.204: Protección catódica en cañerías de Cap. Fed. y Gran Bs. As. — Apert. — 1º|10|71: 9 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.213: Contr. vehículos livianos p: Mendoza. — Apert. — 29|9|71: 11 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.218: Adq. grúas hidráulicas. — Apert. — 30|9|71 11 hs. — Valor: $ 25

Adquirir documentación Alsina 1170 — U. 1º — Of. 111 — Capital, de 8 a 13 hs.

e.7|9 Nº 4.735 v.16|9|71

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 84/971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Ventiladores de pie". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Departamento Administración.

$ 18.— e.8|9-Nº 67.795-v.9|9|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 85/971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papel obra primera alisado y satinado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Departamento Administración.

$ 72.— e.8|9-Nº 67.798-v.17|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105-P-71

Vto.: 20 de setiembre 1971, a las 9,30 horas: Por la adquisición de 40 semiacoplados específicos transporta bobinas de cables telefónicos.

Valor del Pliego: $ 160.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|8 Nº 4.588 v.10|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 104-P/71

Vto.: 4/10/71, a las 9.30 horas.

Por la provisión de cables para conmutador

Valor del pliego: Pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|9 Nº 4.716 v.17|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106-P/71

Vto.: 1º de octubre 1971, a las 9.30 hs.

Impostergable. Por la construcción de cámaras y canalizaciones subterráneas principales y auxiliares en distintas zonas de Capital Federal (Floresta-V. Devoto, Paternal, etc.).

Presupuesto oficial: $ 227.746,45.

Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|9 Nº 4.717 v.17|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 103-P/71

Vto.: 27 de setiembre 1971, a las 9.30 hs.

Por la adquisición de "Muebles metálicos".

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|9 Nº 4.718 v.17|9|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
(Expediente Nº 853/71)

Licitación Pública Nº 4/71. Adquisición de una (1) embarcación para la investigación hidrológica e hidrográfica.

Apertura 22/9/71, a las 17 horas, en 25 de Mayo 459, planta baja, Capital Federal, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas.

El Director General de Administración.

e.6|9 Nº 4.719 v 15|9|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 72/71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578 5to. piso, Of. 514, Capital Federal, el día 23 de setiembre de 1971 a las 15 horas, para la provisión de repuestos para grúas Man y Ansaldo. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.8|9-Nº 4.765-v.9|9|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 5to. piso, of 514, Capital Federal, el día 1º de octubre de 1971, a las 15 horas, para la provisión de una (1) cepilladora y una (1) sierra mecánica alternativa para metales. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.3|9 Nº 4.690 v.14|9|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68,71, con apertura en la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1971 a las 16 horas, para los trabajos de refección y remodelación del edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150), en Abastecimiento Compras, 1er piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.1º|9-Nº 4.648-v.21|9|71